



Numero de boletin: 29809

Fecha: 03/09/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78505---DECRETO 1290 / 2020 DECRETO / 2020-07-27
78506---DECRETO 1291 / 2020 DECRETO / 2020-07-27
78507---DECRETO 1292 / 2020 DECRETO / 2020-07-27
78508---DECRETO 1293 / 2020 DECRETO / 2020-07-27
78511---DECRETO 1379 / 2020 DECRETO / 2020-08-05
78510---DECRETO 1383 / 2020 DECRETO / 2020-08-06
78514---DECRETO 1411 / 2020 DECRETO / 2020-08-10
78509---DECRETO 1412 / 2020 DECRETO / 2020-08-10
78503---DECRETO 1415 / 2020 DECRETO / 2020-08-11
78502---DECRETO 1416 / 2020 DECRETO / 2020-08-11
78501---DECRETO 1417 / 2020 DECRETO / 2020-08-11
78521---DECRETO 1418 / 2020 DECRETO / 2020-08-11
78522---DECRETO 1419 / 2020 DECRETO / 2020-08-11
78516---DECRETO 1421 / 2020 DECRETO / 2020-08-11
78515---DECRETO 1422 / 2020 DECRETO / 2020-08-11
78517---DECRETO 1426 / 2020 DECRETO / 2020-08-11
78519---DECRETO 1428 / 2020 DECRETO / 2020-08-11
78520---DECRETO 1432 / 2020 DECRETO / 2020-08-11
78513---DECRETO 1435 / 2020 DECRETO / 2020-08-13
78524---DECRETO 1438 / 2020 DECRETO / 2020-08-13
78518---DECRETO 1445 / 2020 DECRETO / 2020-08-14
78523---DECRETO 1456 / 2020 DECRETO / 2020-08-18
78512---DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 18 / 2020 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2020-08-31

Sección Avisos

232278---JUICIOS VARIOS / AGUERO HUGO RICARDO C/ CIRCULO S.R.L. - EXPTE. N° 3276/16
232185---JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232145---JUICIOS VARIOS / ARGÑARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
232246---JUICIOS VARIOS / "BENJAMIN TERRAF S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 4541/19
232316---JUICIOS VARIOS / "BERARDUCCI JOSE TOMAS C/ PIACERE TUCUMAN SH Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1253/16

232277---JUICIOS VARIOS / BUSTOS MAIRA GISELLE Y OTRO C/ ESPINDOLA ARAOZ - EXPTE. N° 1701/17

232313---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17

232314---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17

232283---JUICIOS VARIOS / CAR NOA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO

232280---JUICIOS VARIOS / CORDOBA DOMINGO RAMON S/ QUIEBRA PEDIDA" - EXPTE. N° 4631/19?94

232275---JUICIOS VARIOS / CORONEL PATRICIA ANGELINA C/ ACHACHI ZULEMA Y OTRA - EXPTE. N° 330/18

232242---JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES

232310---JUICIOS VARIOS / "COSSIO CARLOS ALBERTO ANTONIO S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 1899/04

232273---JUICIOS VARIOS / COUNTRY DEL PILAR C/ ANGELILLI VERONICA SUSANA

232248---JUICIOS VARIOS / DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXPTE. N° 51/20

232213---JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

232262---JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N° 962/20

232296---JUICIOS VARIOS / FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°962/20

232299---JUICIOS VARIOS / GALLARDO JUAN MANUEL C- PRIETO GONZALEZ MARIA DEL MAR EXPTE. N° 8786-19

232191---JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

232279---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPEDIENTE N° 4628/19

232294---JUICIOS VARIOS / MILLICAY ANTONIO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 4180/19

232281---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO SUSANA ANTONIA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1056/20

232276---JUICIOS VARIOS / MORENO MARIA ELENA C/ PREST MED S.A. Y OTROS EXPTE N° 186/13

232184---JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19

232269---JUICIOS VARIOS / ORCE MANUEL CARLOS-FERRARI ARMIDA

231845---JUICIOS VARIOS / PALAVECINO GONZALEZ LUCAS JAVIER S/ INFORMACIÓN SUMARIA

232311---JUICIOS VARIOS / "PROCOM INGENIERIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 3984/16

232292---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ORTIZ JORGE RUBEN - EXPTE. N° 393/13

232291---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PROTECCION 24 S.R.L. - EXPTE. N° 5621/12

232260---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ SALMEN DAVID EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 4556/15

232143---JUICIOS VARIOS / REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2890/09

232295---JUICIOS VARIOS / ROSALES RAUL GUILLERMO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 4400/19

232238---JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18

232312---JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:121/14

232297---JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 3848/19

232309---JUICIOS VARIOS / "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 938/20

232218---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 02/20

232216---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC. DE PRECIO N° 05/20

232219---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 06/20

232227---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 08/20

232228---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 09/20

232230---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 10/20

232232---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 11/20

232229---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 12/20

232231---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 13/20

232217---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC. N° 07/20

232215---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIO N° 03/20

232214---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIO N° 04/20

232324---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LIC PUB N° 13

232323---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V - LIC PUB N° 14

232325---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. LIC PUB N° 15

232306---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA COTEJO DE PRECIO N° 47/20

232266---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL. LIC.N° 27/2020.

232305---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N° 31/20

232330---SOCIEDADES / "ARQUITECTO ZAYÚN SAS"

232317---SOCIEDADES / CAFESA S.R.L.

232320---SOCIEDADES / DISTRIBUIDORA LAS 3 M S.A.S

232318---SOCIEDADES / GEOS S.R.L.

232321---SOCIEDADES / HOSPITAL DE CLINICAS NICOLAS AVELLANEDA

232332---SOCIEDADES / KAIROS SAS

232328---SOCIEDADES / LOS ROJOS S.R.L.

232329---SUCESIONES / ABDALA SILVIA VIVIANA

232322---SUCESIONES / GARCIA ALDONATE, JULIO OSCAR

232331---SUCESIONES / PEREYRA VICTOR HUGO

232315---SUCESIONES / "PEREZ HUGO RAUL S/ SUCESION - EXPTE. N° 9318/18

232326---SUCESIONES / RAMONA ROSA SALVATIERRA

232327---SUCESIONES / RAUL ALBERTO ABRAHAM

232319---SUCESIONES / "SILVA OSCAR VICENTE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 2667/20

DECRETO 1290 / 2020 DECRETO / 2020-07-27

DECRETO N° 1.290/1 (FE), del 27/07/2020.

EXPEDIENTE N° 268/170-G-15.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 se agrega: Acta Declarativa de fecha 7 de abril de 2015 suscripta por la señora Ramona Rosa Gómez D.N.I. N° 14.359.016, por la cual reconoce que la fracción del inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia; copia simple de: Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 7 de noviembre de 2014 otorgada por el señor Felipe Teodoro Vázquez D.N.I. N° 5.096.906 a favor de la señora Ramona Rosa Gómez y Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva. Que a fs. 33/34 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada, forma parte del inmueble en mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T -33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que existe Plano de Mensura y División N° 42.109/2004 en donde puede apreciarse su ubicación exacta, medidas, superficie y linderos.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada. Que adjunta copia simple de: sentencia recaída en juicio "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; Plano de Mensura y División; Informe de Registro Inmobiliario; Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 Y N° 4.265 Y croquis de ubicación e identificación del inmueble (fs. 31/32).

Que a fs. 37/42 el Registro Inmobiliario informa los antecedentes registrales y adjunta folios reales del terreno donde consta la titularidad del dominio a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.922 de fecha 27 de agosto de 2019, obrante a fs. 45,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce la señora Ramona Rosa Gómez D.N.I. N° 14.359.016 y/o cualquier otro ocupante, sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1291 / 2020 DECRETO / 2020-07-27

DECRETO N° 1.291/1 (FE), del 27/07/2020.

EXPEDIENTE N° 390/170-F-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 124.030, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/5 se agrega Acta Declarativa de fecha 15 de mayo de 2014 suscripta por el señor Julio Marcelo Figueroa, D.N.I. N° 13.338.788 y la señora Graciela del Valle Ávila D.N.I. N° 14.984.067 en la cual reconocen que el inmueble que ocupan pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de Cesión de Posesión de fecha 15 de abril de 2014 otorgada por el señor Roberto Marcelo Ortiz a favor del señor Julio Marcelo Figueroa y Plano de Mensura para prescripción adquisitiva.

Que a fs. 19 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Padrón N° 124.030, Matrícula N° 3.425, Orden: 27; Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 1, Parcela: 5B 9A, que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N- 33465 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización del terreno, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada (fs. 17/18).

Que además adjunta la siguiente documentación: Leyes N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 108/1(SO)-73 y croquis de ubicación e identificación (fs. 8/16).

Que a fs. 23/25 el Registro Inmobiliario de la Provincia adjunta Informe de Dominio, del que surge la titularidad de dominio del Superior Gobierno de la Provincia.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.944 de fecha 6 de noviembre de 2018, obrante a fs. 28,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejercen el señor Julio Marcelo Figueroa D.N.I. N° 13.338.788, la señora Graciela del Valle Ávila D.N.I. N° 14.984.067 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, cuya nomenclatura catastral es: Padrón N° 124.030, Matrícula N° 3.425, Orden: 27, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 1, Parcela: 5B 9A, que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N- 33465, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1292 / 2020 DECRETO / 2020-07-27

DECRETO N° 1.292/1 (FE), del 27/07/2020.

EXPEDIENTE N° 392/170-R-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 124.030, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y CONSIDERANDO

Que a fs. 1/11 se agrega Acta Declarativa de fecha 15 de mayo de 2014 suscripta por la señora Mabel Isabel Ruíz D.N.I. N° 25.853.014 mediante la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de: cesión de Posesión de un Lote de Terreno de fecha 15 de marzo de 2012, otorgada por el señor Roberto Marcelo Ortíz a favor de la señora Mabel Isabel Ruíz; DNI de la señora Ruíz; Plano de Mensura para prescripción adquisitiva y nota a EDET solicitando medidor.

Que a fs. 25 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón Catastral N° 124.030 cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 1, Parcela: 5 B 9A, Matrícula N° 3.425, Orden: 27; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-33465 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada. Que adjunta: Leyes N° 3.235, N° 4.265; Decreto N° 108/1(SO)-73 y croquis de ubicación e identificación del inmueble (fs. 14/24).

Que a fs. 30/35 se adjunta folio electrónico e Informe del Registro Inmobiliario donde consta la titularidad del dominio a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 3.159 de fecha 21 de noviembre de 2018, obrante a fs. 36,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular

que ejerce la señora Mabel Isabel Ruíz D.N.I. N° 25.853.014 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 124.030, Matrícula Catastral: 3.425, Orden: 27, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 1, Parcela: 5B 9A, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33465, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1293 / 2020 DECRETO / 2020-07-27

DECRETO N° 1.293/1 (FE), del 27/07/2020.

EXPEDIENTE N° 431/170-P-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 124.030, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1/7 se agrega: Acta Declarativa de fecha 21 de mayo de 2014 en la cual el señor Julio Reinerio Petrelli D.N.I. N° 32.202.244, reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de: Cesión de Posesión de fecha 12 de junio de 2013, otorgada por el señor Roberto Marcelo Ortíz a favor del señor Julio Reinerio Petrelli; Plano de Mensura para prescripción adquisitiva y D.N.I. del señor Petrelli.

Que a fs. 20 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 124.030, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 1, Parcela: 5B 9A, Matricula N° 3.425, Orden: 27; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matricula Registral T-33465 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada. Adjunta: Leyes N° 2.949, N° 3.235, N° 4.265; Decreto N° 108/1(SO)-73 y croquis de ubicación e identificación del inmueble (fs. 9/19).

Que a fs. 24/27 el Registro Inmobiliario adjunta Informe de Dominio del que surge la titularidad del Superior Gobierno de la Provincia.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.890 de fecha 5 de noviembre de 2018, obrante a fs. 30,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Julio Reinerio Petrelli D.N.I. N° 32.202.244 y/o cualquier

otro ocupante sobre una fracción del inmueble en mayor extensión propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 124.030, Matrícula Catastral: 3.425, Orden: 27, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina:

1, Parcela: 5B 9A, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T - 33465, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1379 / 2020 DECRETO / 2020-08-05

DECRETO N° 1.379/1 (FE), del 05/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1.157/170-M-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/16 se agrega Acta Declarativa de fecha 18 de noviembre de 2014 suscripta por la señora María Rosa del Valle Medina, D.N.I N° 5.779.259 en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copias simples de: recibos de pago de las contribuciones que inciden sobre el inmueble, de Plano de Mensura para prescripción adquisitiva, de solicitud de aprobación de Planos y Derechos de Construcción, de Presentación Espontánea de Edificaciones Irregulares para su convalidación, y de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 9 de febrero de 2010 otorgada por la señora Andrea Soledad Bonanno a favor de la señora María Rosa del Valle Medina y D.N.I. de la señora Medina.

Que a fs. 53/54 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción del terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Matricula N° 7.882, Orden: 4, Padrón N° 17.774, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 012, el cual se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada (fs. 51/52).

Que adjunta: copia simple de sentencia recaída en juicio "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; copia del Informe de Registro Inmobiliario; copia de Plano de Mensura y División; Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1(SO)-73; copia de croquis de ubicación e identificación del inmueble (fs. 18/53).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que 'en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.880 de fecha 5 de noviembre de 2018, obrante a fs. 57,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce la señora María Rosa del Valle Medina D.N.I. N° 5.779.259 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 012, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1383 / 2020 DECRETO / 2020-08-06

DECRETO N° 1.383/9 (MDP), del 06/08/2020.

Expediente N° 96/390-2-2014 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 015/16 de fecha 02/02/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 95/99) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 089/14 de fecha 28/05/14 (fs. 38/47), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Filomena Zárate, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el formulario Serie RD N° 11.347;

Que en consecuencia, EDET S.A. deberá proceder a reintegrar el monto detallado en la factura correspondiente a la reparación del electrodoméstico al usuario. Dicha suma deberá ser debidamente actualizada desde la fecha en que es debida y hasta el momento de la efectiva devolución;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la ley N° 4.537 Y se repuso la tasa por servicio administrativo afs. 108 y 114;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces, por lo que ambos carecen de causa;

Que asimismo manifiesta que la Resolución ERSEPT (U) N° 089/14 se funda en el informe técnico - legal, donde consta que en fecha 25/12/13 la citada no tuvo suministro normal de energía, ya que quedó registrado un evento que afectó la SET N° 3778 produciéndose la actuación de un fusible de MT. Por tal situación, EDET S.A. es responsable de los daños reclamados;

Que aclara que la señora Filomena Zárate está vinculada a la SET N° 3778, por lo que de ser cierto lo afirmado por ERSEPT, serían muchos más los afectados y de los 238 clientes vinculados a la SET N° 3778, 3.425 vinculados al Distribuidor Miguel Lillo y 42.769 vinculados a la E.R. Estática Sur, sólo uno de ellos efectuó reclamo por daños;

Que sostiene que, el dictamen técnico es una secuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas ni por un mínimo de atisbo de certeza táctica derivada de pruebas concretas. No se probó el daño ni la relación de causalidad, basándose la imputación de responsabilidad sólo en perturbaciones;

Que por último, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que la Resolución ERSEPT N° 089/14 se sustenta en el dictamen técnico y legal de fs. 26/27 y 29/37, y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537, que contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el informe técnico determina que el 25/12/13, fecha en la que el usuario

reclama que se produjo 'el evento que causó el daño, existieron eventos en las líneas de BT de EDET S.A. Señala que las sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas BT de la Distribuidora llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico;

Que estos fenómenos son aleatorios, por lo que no afectan necesariamente a todos los usuarios vinculados al Distribuidor afectado y/o SET. El fenómeno es potencialmente dañino, produce efectivamente daños y la afectación al equipamiento es aleatoria. Concluye que está probado que existió una relación causa efecto, ya que coinciden el daño denunciado y la ocurrencia de las perturbaciones en las instalaciones de EDET S.A.;

Que por lo tanto, considera que EDET S.A. es responsable por el daño que sufrió el usuario en la heladera que detalla en su reclamo;

Que el dictamen legal consigna que el artículo 21 del Contrato de Concesión establece que la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y sus bienes, como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que asimismo, señala que se acreditó la existencia del daño material reclamado y respecto a la relación causal entre el hecho y el daño, señala que el dictamen técnico es claro al manifestar que se probó la relación causa-efecto, ya que se probó el daño denunciado por la reclamante, la ocurrencia de las perturbaciones en las instalaciones de EDET S.A. y que a consecuencia de éstas se produjo el mismo;

Que la Resolución N° 015/16 ERSEPT consigna que la Distribuidora, en su carácter de prestataria de un servicio público tiene una responsabilidad de carácter \ objetivo, cumple con una actividad riesgosa que potencia la posibilidad de producir un daño y debe afrontar los perjuicios que ocasiona;

Que su obligación de prestar el servicio es de resultado, por lo que tiene el deber de afrontar el resarcimiento al usuario por los perjuicios sufridos en sus instalaciones cuando estos sean la consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del mismo;

Que indica además, que la Distribuidora no probó la culpa de la víctima o de un tercero por el cual no deba responder, encontrándose acreditado el incumplimiento de la empresa a lo dispuesto en el Contrato de Concesión y sus Anexos;

Que la atribución de responsabilidad se basa correctamente en las normas y principios desarrollados en la motivación del acto, conforme los datos técnicos aportados por los dictámenes e informes citados. Esta responsabilidad se sustenta en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el artículo 1° de la Resolución N° 015/16 y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;
Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 3186 de fecha 30/11/17
(fs. 117/118);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 015/16 del 02/02/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78514

DECRETO 1411 / 2020 DECRETO / 2020-08-10

DECRETO N° 1.411/1, del 10/08/2020.

Expediente N° 105/115-D-2020.

VISTO que por estas actuaciones el Director Provincial de Aeronáutica solicita autorización para la renovación del contrato de servicios con el señor Esteban Alejandro Medina, D.N.I. N° 18.215.967, Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves, conforme al Decreto N° 2.590/1, del 27 de agosto de 2019, cuya vigencia es hasta el 31 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su pedido ante la necesidad de continuar contando con los servicios de un profesional matriculado que cumpla funciones de mantenimiento mecánico de las aeronaves con que cuenta la Provincia, para no afectar el normal desenvolvimiento de dicha Repartición.

Que con el fin de proceder de conformidad, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo, con encuadre legal en el Inc. 5° del Art. 59 de la Ley de Administración Financiera.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Director Provincial de Aeronáutica, Dn. Luis Antonio Rosa, y/o quien lo reemplace, para que en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, suscriba con el señor Esteban Alejandro Medina, D.N.I. N° 18.215.967, Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves, con domicilio en Barrio 600 ViviendasManzana 33, Casa 17, de la ciudad de Tafí Viejo, un contrato de servicios, conforme al modelo que como Anexo Único pasa a formar parte del presente decreto, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Imputase la erogación de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en lo que respecta a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, que asciende a la suma total de \$296.000.- (pesos doscientos noventa y seis mil), a la Jurisdicción 08 SAF GSGG- Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Unidad de Organización 615, Denominación: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONAUTICA, Finalidad/Función 433 - Subprograma 10 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Partida Subparcial 349, del Presupuesto General 2020, quedando facultada la citada Dirección a emitir las correspondientes Órdenes de Pago. El Servicio Administrativo Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, deberá adoptar los recaudos pertinentes a fin de que en el presupuesto correspondiente al año 2021 se contemplen las partidas presupuestarias necesarias para atender las erogaciones que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1412 / 2020 DECRETO / 2020-08-10

DECRETO N° 1.412/9 (MDP), del 10/08/2020.

Expediente N° 6461/390-H-2019 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 068/20 de fecha 23/01/2020, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 68/72) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 269/19 de fecha 15/10/19 (fs. 26/32), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Adolfo Cecilio Hawat, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignados en el formulario serie RD N° 25927;

Que en consecuencia, la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en caso de que el reclamante haya hecho arreglar los electrodomésticos por su cuenta, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar el usuario la documentación comercial que acredite la suma erogada;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo a fs. 83 y 88;

Que la recurrente funda su impugnación en que en la resolución que se recurre y su antecesora (N° 269/19), los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que asimismo manifiesta que el cliente reclamó que el daño se produjo el día 16/06/19, a las 07:06 horas, por un corte de tensión ocurrido entre las 7:00 y las 7:360 horas;

Que según lo informado, a las 07: 16 horas hubo una falla que afectó a la totalidad de la demanda de energía eléctrica del país e incluso de países limítrofes, que se originó en un cortocircuito en la red de 500 kV pertenecientes a TRANSENER (LEAD Mercedes - Colonia Elía) y el desenganche de la Línea de Extra Alta Tensión (LEAT)

Colonia Elía - Campana, instalaciones utilizadas para evacuar la generación hidráulica desde la región del NEA y la energía eléctrica importada de Brasil hacia el Gran Buenos Aires, de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Gobierno de Energía de la Nación y la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico;

Que sostiene que la citada descripción de la operación del sistema eléctrico argentino en relación a un evento puntual, respecto del cual EDET S.A no tuvo ni tiene participación, permite concluir que el hecho sucedido el 16/06/19 no le resulta imputable;

Que en consecuencia, expresa que no es responsable por el daño presuntamente derivado del mismo. El hecho referido cumple con los requisitos de caso fortuito o fuerza mayor, previstos en el artículo 1730 y 1731 del Código Civil y Comercial y establecidos expresamente por el Contrato de Concesión y el A.R.I. La Distribuidora no puede preverlo o previsto, no lo pudo evitar;

Que indica que de haberse producido una perturbación importante capaz de producir un daño en un servicio, debió además haber afectado a innumerables artefactos eléctricos conectados a los servicios de todo el país y países limítrofes, cuestión que no sucedió;

Que manifiesta que el Ente Regulador pretende dispensar la carga probatoria del reclamante mediante una infundada presunción, en base a dichos del usuario, que el incidente causado produjo el daño invocado;

Que por último, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso en informes producidos, concluye que el daño en el bien de propiedad del reclamante, acreditado en el formulario serie RD N° 25.297 es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 269/19 se sustenta en el dictamen técnico de fs. 19/20 y legal de fs. 21/25, y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537, que contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen técnico del Jefe de Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el interesado y el evento que se produjo en el SADI y en las instalaciones de EDET S.A y que, a consecuencia de éstas, se produjo el daño reclamado.

Por lo que concluye que EDET S.A. deberá reparar o restituir los electrodomésticos dañados por otros de similares características técnicas y prestacionales;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en el daño causado al bien de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario de servicios;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por Resolución N° 68/20 Y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 1273 de fecha 28/07/2020 (fs. 91/93);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 068/20 de fecha 23/01/2020, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78503

DECRETO 1415 / 2020 DECRETO / 2020-08-11

DECRETO N° 1.415/3 (SH), del 11/08/2020

EXPEDIENTE N° 2.640/326-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Vialidad solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados al pago de certificados por la ejecución de la obra "Nuevo Puente sobre el Arroyo Nueva Esperanza -Ruta Prov. N° 315- Tramo: Ruta Nac.N° 9 - Tafí Viejo.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1313 del 4 de agosto de 2020, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte Financiero No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en tres (3) cuotas mensuales de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000); cada una, para julio; agosto y septiembre de 2020. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Transferencias Figurativas a Dir Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78502

DECRETO 1416 / 2020 DECRETO / 2020-08-11

DECRETO N° 1.416/3 (SH), del 11/08/2020

EXPEDIENTE N° 1032/340-E-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Estación Experimental Agro Industrial Obispo Colombres gestiona una asistencia financiera, destinada al pago de los haberes del personal y gastos de funcionamiento de julio de 2020, CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Artículo , 207° de la Ley N° 6970 -Administración Financiera-, corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando el instrumento legal respectivo y asimismo se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1339 del 5 de agosto de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES un Anticipo Financiero Reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), el que estará sujeto a disponibilidades del Tesoro de la Provincia, sin imputación presupuestaria y con cargo a Rentas Generales.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el respectivo Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos CEAF-, a favor de la Jurisdicción 68 "ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES".

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que los fondos otorgados precedentemente, serán reintegrados al Tesoro Provincial, en el transcurso del presente ejercicio presupuestario.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78501

DECRETO 1417 / 2020 DECRETO / 2020-08-11

DECRETO N° 1.417 /3-(SH), del 11/08/2020

EXPEDIENTE N° 1601/232-P-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para cubrir gastos de funcionamiento (bienes de consumo, servicios no personas y transferencias) correspondiente al mes de agosto de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs.3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1337 del 05 de agosto de 2020, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede al Ente Cultural de Tucumán un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000.-), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97, Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol, Finalidad/Función 199, SUBpbrama 00, Proyecto 00, Actividad 11- Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78521

DECRETO 1418 / 2020 DECRETO / 2020-08-11

DECRETO N° 1.418/3 (SH), del 11/08/2020.

EXPEDIENTE N° 709/460-V-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo gestiona provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a afrontar gastos de la implementación del paquete turístico "Sentí Tucumán".

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad, dictando la pertinente medida administrativa y asimismo se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 9, Dirección General de Presupuesto a fs. 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1335 del 5 de agosto de 2020 adjunto a fs. 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Ente Autárquico Tucumán Turismo un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) cada una, para junio; julio y agosto de 2020. Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Ente Autárquico Tucumán Turismo, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 10 - Transferencias Figurativas al E.A.T.T., Partida Subparcial 912 Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78522

DECRETO 1419 / 2020 DECRETO / 2020-08-11

DECRETO N° 1.419/3 (SH), del 11/08/2020.

EXPEDIENTE N° 732/222-B-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados al pago de salarios, proveedores, gastos de funcionamiento y otras obligaciones del municipio.

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.379 del 10 de agosto de 2020 adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, destinado al pago de salarios, proveedores, gastos de funcionamiento y otras obligaciones del municipio.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1421 / 2020 DECRETO / 2020-08-11

DECRETO N° 1.421/1 (FE), del 11/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1.2441170-DJ-15 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Silvera, Joel Martín vs. Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 400/12), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias - (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 26/31 se agrega copia de Sentencia N° 859 del 6 de octubre de 2015 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 47 obra copia de notificación de proveído de fecha 27 de marzo de 2017, que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 48 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante proveído de fecha 27 de marzo de 2017, se aprobó planilla de actualización de capital en contra de la Provincia de Tucumán por la suma de 166.833,52. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 5 de abril de 2017.

Que a fs. 49 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 60 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 68/69 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$ 294.301,50.

Que a fs. 75 interviene la Contaduría General de la Provincia y a fs. 76 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 77 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 13.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una

base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.343 de fecha 6 de agosto de 2020, obrante a fs. 78/79,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 294.301,50), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Silvera, Joel Martín vs. Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 400/12), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 27 de julio de 2020, conforme Sentencia N° 859 del 6 de octubre de 2015 y planilla de actualización aprobada mediante proveído de fecha 27 de marzo de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10:

Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$294.301,50 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1422 / 2020 DECRETO / 2020-08-11

DECRETO N° 1.422/1, del 11/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1057/110-S-2020.-

VISTO, la presentación efectuada por el Sindicato de Vendedores Ambulantes de la República Argentina (SIVARA) Regional Tucumán, mediante la cual solicita la continuidad del subsidio otorgado por el Decreto N° 291/1 del 13/02/20, y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica por la cual se encuentran atravesando los afiliados del SIVARA, el Gobierno de la Provincia considera procedente prorrogar, para los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2020, la ayuda brindada mediante el Decreto N° 291/1, del 13/02/20, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase lo dispuesto por el Decreto N° 291/1 del 13/02/20, para los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2020, por la suma de \$1.500.- (Pesos mil quinientos) mensuales a cada beneficiario, que se indica en el Anexo del presente Decreto, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° por la suma mensual de \$450.000.- (pesos cuatrocientos cincuenta mil), a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco MACRO S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600- TUCUMAN BT), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Imputase la erogación dispuesta por el Artículo 30 a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78517

DECRETO 1426 / 2020 DECRETO / 2020-08-11

DECRETO N° 1.426/3 (ME), del 11/08/2020.

EXPEDIENTE 67/126-CCT-2019 y agdo

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Subdirección de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas solicita la autorización para emitir un comprobante de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios por la suma de \$8.200.000 para cumplimentar el pago de los honorarios correspondientes a la finalización del 50% de la Etapa de Anteproyecto del Centro Cívico de la Provincia (cuota 2) al Estudio Pelli Clarke Pelli Canadá Corp, con los respectivos gastos de comisiones, gastos bancarios e Impuestos, de acuerdo a lo previsto en el contrato suscripto oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que el pago de la referida cuota fue autorizado mediante Decreto N° 3052/3(ME)-2019 (fs. 159/161) ratificado mediante Decreto N° 275/3(ME)-2020 (fs.162)

Que a fin de contar los fondos suficientes al momento de realizar la compra de dólares billete para ser transferidos a la cuenta del contratista, y debido a la modificación de la cotización de la moneda extranjera, resulta necesario la emisión de un comprobante de anticipo de fondos y otros pagos

extrapresupuestarios complementario, atento a lo indicado por la Subdirección de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas

Que lo solicitado se efectúa en el marco de lo normado en el Art. 89, Inc. J, Punto II, apartado a) del Decreto N° 1080/3 (ME) del 14 de diciembre de 2007, reglamentario de la Ley N° 6970, fundamentando el encuadre dentro de esa normativa y en la situación de excepcionalidad dada por los términos del convenio aprobado por la Ley N° 9059 que establece que los pagos se realizan en dólares, siendo a cargo de la provincia las comisiones, gastos bancarios e impuestos.

Que además manifiesta dicha repartición, que al momento de concretarse el pago se realizarán los registros posteriores al gasto, con lo efectivamente pagado y su documentación respaldatoria e indica la respectiva imputación presupuestaria.

Que a fs. 166 Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia y a fs. 164 Dirección General de presupuesto se expide en forma favorable.

Que por lo antes expuesto y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto N° 717/3 (ME)-2020, resulta del caso proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, en mérito al dictamen fiscal N° 1328 de fecha 05/08/2020 obrante a fs. 169,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a emitir un comprobante de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$8.200.000), conforme lo establecido por el Artículo 89, inciso j) punto II

apartado a) del Decreto N° 1.080/3(ME) de fecha 14 de diciembre de 2007, para cumplimentar el pago de los honorarios correspondientes a la finalización del 50% de la Etapa de Anteproyecto del Centro Cívico de la Provincia (cuota 2) al Estudio Pelli Clarke - Pelli Canadá Corp, relacionado con la obra "Centro Cívico de la Provincia".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1428 / 2020 DECRETO / 2020-08-11

DECRETO N° 1.428/3 (SH), del 11/08/2020.

EXPEDIENTE N° 53/210-D-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona la incorporación de recursos provenientes de la Ley N° 9199 y su Decreto Reglamentario N° 494/14 (MGyJ) del 06/03/2020, del Presupuesto General 2020, por la suma de \$ 2.100.000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento se fija un arancel especial para el Servicio de Celebración de Matrimonios fuera de las oficinas oficiales, el cual será destinado en la U.O. N° 270 - Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que resulta necesario incrementar las partidas sub-parciales indicadas, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9213 - Presupuesto General 2020-; y además corresponde disponer la excepción del Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, el cual prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital.

Por ello atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 14, Contaduría General de la Provincia a foja 15 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1197 del 17 de julio de 2020, adjunto a foja 17 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020 en la Jurisdicción 11 - SAF MGJ DIR. ADM. MIN. GOB. y JUSTICIA:

. Incorporando el Programa 26 - CE N° 270.2 - Gastos Ley 9.199, Finalidad/Función -199, Subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 25 - CE N° 270.2 - Gastos Ley 9.199, el Recurso 12321 - Aranceles Ley 9199, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000), y las siguientes partidas sub-parciales:

299 - Otros no especificados precedentemente \$700.000.-

399 - Otros no especificados precedentemente \$700.000.-

436 - Equipo p/ computación \$350.000.-

437 - Equipos de oficina y muebles \$350.000.-

\$2.100.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Exceptúase, a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ DIR. ADM. MIN. GOB. JUSTICIA, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, para la compra de lo solicitado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1432 / 2020 DECRETO / 2020-08-11

DECRETO N° 1.432/3 (SH), del 11/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1271/329-I-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita ampliación de crédito presupuestario, por la suma de \$315.753.713,12, recursos provenientes de la firma del Convenio de asistencia financiera celebrado con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 Presupuesto General 2020 que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8, Dirección General de Presupuesto a fs. 10/11 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1333 del 5 de agosto de 2020, adjunto a fs. 13 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 78 SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, Programa 13 CONVENIO ENOHS; Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Incorporando:

- El Recurso 22447 - SEPAPYS - CONVENIO ENOHS, por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON DOCE CENTAVOS (\$315.753.713,12), el que financiará la creación de las siguientes estructuras de gastos:

Proyecto 02 - CONVENIO ENOHS II, Partida Subparcial 422 - Construcciones en bienes de dominio público y las siguientes obras:

Obra 51 - Las Colas, 7 de Abril, Prov de agua potable \$11.579.016,04

Obra 52 - Tranquitas, Galeria Filtrante con drenes \$10.659.514,77

Obra 53 - San Fernando - Acondicionamiento Sistema de agua potable - Etapa II \$724.012,44

Obra 54 - El Espinillo - Taquello - Mariño, Prov de agua potable \$24.519.690,53

Obra 55 - El Cevilar, Carbón Pozo, Perforación de pozo, interconexión y ampliación de red de agua potable \$7.066.475,09

Obra 56 - Km 102 Famaillá, Perforación de pozo, interconexión a red de agua potable existente \$10.801.473,02

Obra 57 - Costa 1, Reserva de agua potable \$1.205.439,92

Obra 58 - Huasa Pampa Su, Perforación de pozo, interconexión a red de agua

potable existente \$7.350.418,24.-

Obra 59 - Villa de Medinas, Demol. total de tanque elevado de H° A°
\$2.325.811,08.-

Obra 60 - La Invernada - El Sacrificio, Demolición total de tanque elevado de H°
A° \$1.524.809,49.-

Obra 61 - 7 de Abril, Provisión de agua potable \$14.583.488,15.-

Obra 62 - La Soledad - G. Piedrabuena, Provisión de agua potable \$27.286.985,36.-

Obra 63 - Agua Salada, Provisión de agua potable \$19.472.535,42.-

Obra 64 - El Vizcacheral, Provisión de agua potable \$18.697.602,52.-

Obra 65 - B. Jardín, Provisión de agua potable \$17.636.421,28.-

Obra 66 - Los Pérez - Monteagudo, Provisión de agua potable \$27.996.135,36.-

Obra 67 - Los Sandoval, Provisión de agua potable \$31.868.914,01.-

Obra 68 - Los Cercos - La Madrid, Provisión de agua potable \$21.385.993,86.-

Obra 69 - La Esperanza, Provisión de agua potable \$15.780.886,38.-

Obra 70 - Entre Ríos, Provisión de agua potable \$22.284.932,67.-

Obra 71 - Campo Volante, Provisión de agua potable \$21.003.157,49.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78513

DECRETO 1435 / 2020 DECRETO / 2020-08-13

DECRETO N° 1.435/1, del 13/08/2020.

EXPEDIENTE N° 68/115-2020.

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, de la Póliza de Seguro N° 000000432, de la aeronave Cessna Citation Bravo, Matrícula LV-BEU, propiedad de la Provincia, con vigencia a partir del 23/5/2020 hasta el 23/5/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica encuadra la contratación en el Artículo 59°, Inc. 8), de la Ley N° 6.970 (de Administración Financiera).

Que a fs. 3, se adjunta Factura, presentada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, y a fs. 4/10 se agrega Póliza de Seguro, Suplemento Adicional y Plan de Pagos.

Que a fs. 12 interviene Contaduría General de la Provincia informando que podría accederse a lo peticionado mediante Decreto del Poder Ejecutivo, y a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 17 (Dictamen N° 1.369/20),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección Provincial de Aeronáutica en relación a la contratación con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, de la Póliza de Seguro N° 000000432, de la aeronave Cessna Citation Bravo, Matrícula LV-BEU, propiedad de la Provincia, con vigencia desde el 23/05/2020 hasta el 23/05/2021; apruébase el gasto que asciende a \$5.496.833,66.- (pesos cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos treinta y tres con sesenta y seis centavos), conforme a Factura obrante a fs. 3 y autorízase a la citada Dirección a emitir las Órdenes de Pago correspondientes para la cancelación de la factura mencionada, en seis (6) cuotas consecutivas, las cinco primeras por un monto de \$916.138,94.- (pesos novecientos dieciséis mil ciento treinta y ocho con noventa y cuatro centavos), y la sexta por un monto de \$916.138,96.- (pesos novecientos dieciséis mil ciento treinta y ocho con noventa y seis centavos) de conforme al detalle obrante a fs. 10, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Jurisdicción 8 -SAF GSGG- Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización N° 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Finalidad/ Función 433, Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguro, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78524

DECRETO 1438 / 2020 DECRETO / 2020-08-13

DECRETO N° 1.438/10 (MI), del 13/08/2020.

EXPEDIENTEN° 963/220-D-2020.-

VISTO, estas actuaciones por las cuales la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales dependiente del Ministerio de Interior gestiona la autorización para contratar en forma directa, la reparación del ascensor del edificio donde funciona la repartición, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 09 la Sra. Secretaria de Estado del área indica la necesidad y urgencia de dar solución al problema de accesibilidad a la repartición, destacando además que el elevador es antiguo y se encuentra fuera de servicio. En razón de ello solicita autorización para contratar en forma directa la reparación de dicho ascensor (fs. 27), en el marco del Inc. 2) del Art. 59° de la Ley N° 6970 (Ley de Administración Financiera).

Que a fs. 16/19 se agrega presupuesto de Luis Domingo Ottino Ascensores, de \$871.500,00.- (Pesos Ochocientos Setenta y un Mil Quinientos) que incluye materiales y mano de obra. A fs. 10 la Dirección de Administración de la SCMyCR indica la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 29 obra informe favorable de Contaduría General de la Provincia.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 24/25 (Dictamen Fiscal N° 0994 de fecha 17/06/2020) y a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 31,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales dependiente del Ministerio de Interior, a contratar en forma directa, con el Sr. Luis Domingo Ottino, la reparación del Ascensor de las oficinas de la repartición, por la suma total de \$ 871.500,00.(PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS), conforme la propuesta obrante a fs. 16/17, en atención a lo arriba expresado.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de referencia a Jurisdicción 12 SAF MI - DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE INTERIOR Programa 12: Unidad de Organización N° 323: SECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACION CON MUNICIPIOS Y COMUNAS RURALES, Finalidad/Función 150, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 323: Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, Partida Sub parcial 333: Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos, Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1445 / 2020 DECRETO / 2020-08-14

DECRETO N° 1.445/3 (ME), del 14/08/2020.

EXPEDIENTE N° 3585/376-S-2020

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas (DGR) gestiona la aprobación de la licitación pública N° 2/2020, llevada a cabo con el objeto de contratar el servicio de limpieza para las distintas receptorías de la DGR, por el término de doce (12) meses, en base a un presupuesto estimado de pesos \$1.014.000; y CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/22 se agrega copia fiel de la Resolución N° 305/ME del 16 de marzo de 2020, mediante la cual se autorizó al mencionado organismo fiscal a efectuar un llamado a licitación pública para la contratación del servicio tramitado en autos.

Que a Fs. 32/35 se agregan las respectivas publicaciones del llamado realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a fojas 99 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde se deja constancia de la publicación efectuada en el Portal Web de la Provincia, y a fojas 98 se adjuntan la correspondiente comunicación remitida a un medio gráfico impreso de circulación en la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que a foja 76 glosa Acta de Apertura, del 2 de junio de 2020, en donde se consigna que se presentó al citado acto licitatorio una (1) sola propuesta, correspondiente a la firma Logísticas Integrales SA, que cotizó el ítem solicitado por un monto total de \$958.320, agregándose a fs. 37/75 la documentación respaldatoria de dicha oferta.

Que a foja 84 la Comisión de Preadjudicación de la Dirección licitante manifiesta que dicha propuesta resulta Admisible, por lo tanto, aconseja adjudicar a la firma Logísticas Integrales SA (CUIT N° 30-71072066-1) por un monto total de \$958.320, por el término de doce (12) meses, la contratación del servicios en cuestión, atento al informe técnico de foja 83, y por haber cumplimentado con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; además, de ser su oferta economía inferior al presupuesto oficial asignado.

Que a foja 87 el Servicio Administrativo de la DGR informa la imputación presupuestaria que afrontará la presente erogación.

Que el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide a foja 90.

Que por todo lo expuesto, y en mérito de las constancias agregadas en autos, surge que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de los parámetros contenidos en el Art. 55° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera-, modificado Ley N° 8.716, y Art. 4° y ccts. del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09), como así también en lo dispuesto por el art. 1° del Dcto. N° 717/3(ME)-20 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) por lo que resulta del caso aprobar, y adjudicar el presente acto licitatorio a la

firma Logísticas Integrales SA, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 1287 del 30 de julio de 2020, obrante a fojas 93/94 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el procedimiento de licitación pública N° 02/2020, llevado a cabo por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, con el objeto de contratar el servicio de limpieza de las receptorías dependientes de la citada repartición, por el término de doce (12) meses en consecuencia, adjudicase la misma a la firma LOGÍSTICAS INTEGRALES S.A. (CUIT N° 30-71072066-1) por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$958.320), de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a foja 84.

ARTICULO 2°.- Impútese el importe que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 399.300,00) correspondiente al presente ejercicio, en función a la utilización efectiva del servicio, a la Jurisdicción 19: -SAF ME DEPTO. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, Programa 11: Unidad de Organización 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-, Finalidad/ Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 335 -Limpieza, aseo y fumigación- Fuente de Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2020, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la DGR a emitir las respectivas órdenes de pago a favor de la firma Logísticas Integrales SA (CUIT N° 30-710720661), y efectuar todos los trámites pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, como así también realizar las previsiones presupuestarias para el Ejercicio 2021 por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE (\$559.020,00).

ARTICULO 3°.- Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1456 / 2020 DECRETO / 2020-08-18

DECRETO N° 1.456/3 (SH), del 18/08/2020.

EXPEDIENTE N° 217/330-S-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Des. Productivo gestiona la incorporación de los Recursos Remanentes en la Jurisdicción 28 - SAF MDP SUBD. ADM. y D. SEC. DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por la suma de \$545.796,58.-, del Presupuesto General 2020, y CONSIDERANDO:·

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Tesorería General de la Provincia a foja 9, Dirección General de Presupuesto a foja 14 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 734 del 17 de abril de 2020, obrante a foja 16 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 28 SAF MDP SUBD. ADM. y D. SEC. DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO:

. En el Programa 40 - CE N° 402.41 - Ley Caprina, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 402.41 - Ley Caprina:

. Incorporar el Recurso 34737 -Remanente Recurso 17644, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$375.500), y las siguientes partidas sub-parciales de gastos:

- 256 - Combustibles y lubricantes \$330.000.-
 - 399 - Otros no esp. precedentemente \$45.500.-
- \$375.500.-

. Incorporar el Recurso 34738 - Remanente Recurso 22634, por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) y la siguiente Partida Subparcial:

- 471 - Semovientes varios \$90.000.-

. En el Programa 41 - CE N° 402.42 - Ley Nacional Ovina: Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 402.42 - Ley Nacional Ovina:

. Incorporar el Recurso 34739 - Remanente Recurso 17643, por la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO (\$20.296,58), y las siguientes partidas sub-parciales de gastos:

- 299 - Otros no esp. precedentemente \$5.296,58.-

- 399 - Otros no esp. precedentemente \$15.000.00.-

\$ 20.296,58

. Incorporar el Recurso 34741 - Remanente Recurso 22633, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) y la siguiente Partida Subparcial:

- 436 - Equipo para computación \$60.000.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 18 / 2020 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2020-08-31

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 18/1, del 31/08/2020.

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 714/20 del 30 de agosto de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia establece, para el período comprendido entre el día 31 de agosto y el día 20 de septiembre de 2020, inclusive, el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el mismo toma como antecedentes el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, el diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las intendentas y los intendentes, y se dicta en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, a partir de los cuales se mantiene la conclusión de que conviven distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país

Que, en este sentido, fundamenta que sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados.

Que, el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, en atención a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socioeconómica y demográfica, obliga al Estado Nacional a tomar decisiones en función a cada realidad.

Que si bien han transcurrido más de ciento sesenta (160) días desde el dictado del Decreto N° 297/20 y todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad.

Que en muchas localidades ha disminuido el nivel de alerta y la percepción del riesgo de la comunidad, lo que facilita la transmisión del virus, e impacta negativamente en la detección temprana de los casos.

Que las personas sin síntomas o previo al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad.

Que el SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus.

Que un número importante y creciente de brotes se origina a partir de la

transmisión en eventos sociales.

Que en eventos sociales, la interacción entre las personas suele ser más prolongada y con mayor cercanía física.

Que, en efecto, las personas tienden normalmente a relajar las medidas de prevención en dichas reuniones, y se confirma que, con el transcurrir del tiempo, se relaja el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes, especialmente durante el invierno.

Que en encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados, se puede propagar la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente en número de contactos estrechos, posibles transmisores del virus.

Que es posible que una persona se infecte de COVID-19 al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y luego se toque la boca, la nariz o los ojos.

Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes.

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo.

Que, por ello, el DNU N° 714/20 mantiene la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas, y mantener la prohibición a la realización de eventos sociales o familiares dispuesta por el DNU 641/20.

Que, asimismo, establece que se deberá permitir el acompañamiento durante la internación y en los últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier otra enfermedad o padecimiento, mediante la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante que cumpla con las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación y de la autoridad sanitaria provincial y que, en todos los casos deberá requerir el consentimiento previo informado por parte del o la acompañante.

Que el DNU N° 714/20 es de orden público, y su vigencia se extiende desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive.

Que la Provincia de Tucumán presenta un sistema de salud, que tiene capacidad de dar respuesta al aumento de casos, tanto en lo que hace al diagnóstico como también con relación a la atención sanitaria y control de contactos. Presenta, además, un sistema intensificado de búsqueda de casos por medio de unidades centinelas que sensibiliza la detección de posibles casos nuevos de COVID-19. En este marco, y en atención a la evaluación positiva de la situación realizada por las autoridades provinciales, se ha determinado que la Provincia, pueda mantenerse en el marco de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, debiéndose redoblar los esfuerzos en estas jurisdicciones para evitar la expansión de los contagios y las consecuencias que la propagación de la enfermedad conlleva.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVI D-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, la Provincia dictó el DNU N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N° 2/1-2020, N° 4/1-2020, N° 6/1-2020, N° 8/1-2020, N° 9/1-2020, N° 10/1-2020, N° 11/1-2020, 13/1-2020, 15/1-2020 y 17/1-2020 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N° 714/20 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, a fin de garantizar la operatividad del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 677/20 en todo el territorio de la Provincia, resulta necesario el dictado del presente instrumento

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura doctrinaria, e incluso Constitucional en nuestro medio legal, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN
ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 714/20 del 30 de agosto de 2020, que establece el régimen aplicable para las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N° 714/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (Actividades Deportivas y Artísticas) y 27° (acompañamiento de pacientes) de la misma norma. Será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán a dictar las normas reglamentarias dispuestas en los artículos 26° (reuniones sociales) y 27° (acompañamiento de pacientes) del DNU 714/20, así como a disponer la suspensión, reanudación, y/o limitación de estas medidas en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública

ARTICULO 4°.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad de la Provincia a llevar adelante las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y concordantes del DNU N° 714/20 del 30 de agosto de 2020.

ARTICULO 5°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

Aviso número 232278

JUICIOS VARIOS / AGUERO HUGO RICARDO C/ CIRCULO S.R.L. - EXPTE. N° 3276/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO HUGO RICARDO c/ CIRCULO S.R.L. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3276/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado Gonzalo Alfredo Rivas, patrocinante del actor, en fecha 10/08/2020: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Hugo Ricardo Aguero, sobre el siguiente inmueble: ubicado en calle Laprida 1.520, Matrícula 10506, Padrón Inmobiliario N°15095, Matricula Catastral 7792 Orden 632.96 En los mismos cítese a los herederos de Rafael Adad L.E. 7.064.328, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS3276/16. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 01 y V 14/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.278.

JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 1660/16, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2020.- Atento constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Francisco Aguiar, sobre el siguiente inmueble sito en calle San Lorenzo s/n - La Florida - Dpto Cruz Alta, identificado con el Padrón 173.102, e inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 96, Folio 209, Serie B.- En los mismos cítese a Adan Acuña y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- NGCJ 1660/16. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez. Dr. Ignacio José teran, sec. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.246.50. Aviso N°232.185.

JUICIOS VARIOS / ARGAÑARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos. "ARGAÑARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. 2818/16 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., se ha dictado la providencia que se transcribe a continuacion: San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2020.- Atento lo peticionado, constancias de autos y asistiéndole razón a los presentantes ampliase la providencia de fs. 168 en el sentido de tener por iniciada por Noemí Patricia Argañaraz y José Ernesto Argañaraz la presente listis por prescripción adquisitiva. Líbrense nuevos edictos y oficios a fin de dar cumplimiento con lo ordenado a fs. 168 haciéndose constar en los mismos la presente ampliación. Fdo. Dr. Álvaro Zamorano Huez P/T San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2019.- Por cumplida providencia del 15/08/19 (fs.164). Téngase por iniciada por Noemí Patricia Argañaraz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, sobre calle Las Piedras N°2340, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 37011; Matrícula: 3746; Orden: 838; Circ.: I; Secc.: 12 A; Manzana: 20; Parcela: 10; compuesto de una superficie total según plano de mensura de: 370, 9648 m²; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 9,28 mts.; 2 al 3: 39,98 mts; 3 al 4: 9,28 mts. y 4 al 1: 39,97 mts; y sus linderos son: Al Norte: calle Las Piedras, Al Sur: Lote 391, al Este: Lote 387 y al Oeste: Lote 389. Cítese a Juana Eloisa Puentes de Galíndez y/o sus herederos y/o quienes se creyeran con derechos a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días. Fdo. Dr. Jesus Abel Lafuente -Juez- P/T. Secretaria IIa.C.C.C. 09 de Marzo de 2020. Fdo. Dra. Andrea Josefina Gallegos. Secretaria. E 21/08 y V 03/09/2020. \$7.318,50. Aviso N° 232.145.

JUICIOS VARIOS / "BENJAMIN TERRAF S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 4541/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "BENJAMIN TERRAF S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 4541/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS...

RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. FIJAR hasta el día JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (20/11/2019) y sus garantes formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias. II. DESIGNAR el día MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ.III. DESIGNAR el día VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la LCQ. IV. FIJAR como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día LUNES 28 DE JUNIO DE 20221. IIIII. FIJAR el día LUNES 21 DE JUNIO de 2021 a horas 10:00 o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.Q. en la sede del Juzgado.IV. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo el nuevo domicilio de la Sindicatura actuante.HAGASE SABER" Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Se hace constar que el domicilio denunciado por Sindicatura es sito en Pje. Camaño 820 de esta ciudad. es Secretaría, 26 de agosto de 2020. LIBRE DE DERECHOS. E 28/08 y V 03/09/2020. Libre de derechos. Aviso N°232.246.

JUICIOS VARIOS / "BERARDUCCI JOSE TOMAS C/ PIACERE TUCUMAN SH Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1253/16

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1 , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. ROGELIO ANDRES MERCADO, Secretaría a cargo de DRA. ANDREA ROXANA D'AMATO se tramitan los autos caratulados: "BERARDUCCI JOSE TOMAS c/ PIACERE TUCUMAN SH Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1253/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:" San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020. Agréguese. Procédase por Secretaria a reenviar el edicto a Boletín Oficial de la Provincia en su domicilio digital, a fin de notificar a la demandada PIACERE TUCUMAN SH, dando cumplimiento con lo dispuesto en providencia del 13-Agosto-2020. FDO.DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL.MOMP. 1253/16. //////////////// San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020.- Teniendo en cuenta lo manifestado por la Sra. Alicia Maria de Luján Rogel Chaler con el patrocinio letrado Marcelo F. Rogel Chaler y conforme a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia del 30/Julio/2020 y conforme a lo dispuesto por el art. 22 CPL, segundo y tercer párrafo, notifíquese a la demandada -PIACERE TUCUMAN S.H.- la resolución del 27/Mayo/ 2020, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. Fdo: DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL.MOMP. 1253/16.- ////////////////"San Miguel de Tucumán, 27 de mayo del 2020.AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:I°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la codemandada María de Lujan Rogel Chaler y confirmar la sentencia n° 734 del 28/12/2018, dictada por el Sr. Juez del Trabajo de la II°Nominación en los autos del título, con el alcance de lo considerado. En consecuencia se confirma la citada resolución. II°) COSTAS, como se considera. III°) REGULAR HONORARIOS por la intervención en el presente recurso de apelación a los letrados: 1) ARTURO PABLO RODRIGUEZ MARTIN, en la suma de \$16.846,20 (pesos dieciséis mil ochocientos cuarenta y seis con veinte centavos). 2) FRANCESENA ELIANA ESPINOZA, en la suma de \$5.287,50 (pesos cinco mil doscientos ochenta y siete con cincuenta centavos).IV°) FIRME la presente resolución, vuelvan los autos al Juzgado de origen. REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER. ROGELIO ANDRÉS MERCADO-MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ. VOCALES Ante mi: ANDREA ROXANA D'AMATO." PROSECRETARIA: 01/09/2020. E 03 y V 07/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.316.

**JUICIOS VARIOS / BUSTOS MAIRA GISELLE Y OTRO C/ ESPINDOLA ARAOZ -
EXPTE. N° 1701/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, del Centro Judicial Capital, Juzgado a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Juez, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y el PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "BUSTOS MAIRA GISELLE Y OTRO c/ ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO LUIS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1701/17, en los cuales se ha dictado la resolución para notificar al demandado en autos ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO LUIS, que a continuación se transcribe: S. M. de Tucumán, 23 de julio de 2020. Y visto: ... Resulta y considerando que: ... Resuelvo: I - Admitir parcialmente la demanda promovida por la Srta. Maira Giselle Bustos, DNI N°40.437.910, con domicilio en pasaje Baltazar Aguirre N°575, de esta ciudad, en contra del Sr. Federico Luis Espindola Araoz Catalán, CUIT N°20-93.280.893-6, con domicilio en calle 24 de Septiembre N°717, 7°93D94, de esta ciudad, por lo considerado. En consecuencia, se condena a este último al pago de la suma total de \$ 404.686,14 (pesos cuatrocientos cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 14 centavos) en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC sobre preaviso, haberes del mes, integración mes de despido, vacaciones proporcionales, diferencias salariales, SAC proporcional y diferencias de SAC; la que deberá hacerse efectiva dentro de los 10 (diez) días de ejecutoriada la presente, mediante depósito bancario en el Banco Macro (sucursal Tribunales) a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título, bajo apercibimiento de Ley, observándose el cumplimiento de las normas tributarias y previsionales federales. Asimismo se condena al demandado, como obligación de hacer, a la entrega, en igual plazo, de las certificaciones de servicios prevista por el art. 80 de la L.C.T., bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por el art. 804 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo tratado. Asimismo se absuelve al demandado del pago de lo reclamado por la actora en concepto de vacaciones 2016, indemnizaciones arts. 1 y 2 de la ley 25.323 y 80 de la LCT, por lo considerado. II - Admitir parcialmente la demanda promovida por el Sr. Gustavo Ezequiel Mamaní, DNI N°38.243.614, con domicilio en Juan B. Terán N°1.059, de esta ciudad, en contra del Sr. Federico Luis Espindola Araoz Catalán, CUIT N°20-93.280.893-6, con domicilio en calle 24 de Septiembre N°717, 7°93D94, de esta ciudad, por lo considerado. En consecuencia, se condena a este último al pago de la suma total de \$ 497.458,56 (pesos cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 56 centavos) en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC sobre preaviso, haberes del mes, integración mes de despido, vacaciones proporcionales, diferencias salariales, SAC proporcional, diferencias de SAC, vacaciones proporcionales 2016 e indemnización art. 2 de la ley 25.323; la que deberá hacerse efectiva dentro de los 10 (diez) días de ejecutoriada la presente, mediante depósito bancario en el Banco Macro (sucursal Tribunales) a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título, bajo apercibimiento de Ley, observándose el cumplimiento de las normas tributarias y previsionales federales. Asimismo se condena al demandado, como

obligación de hacer, a la entrega, en igual plazo, de las certificaciones de servicios prevista por el art. 80 de la L.C.T., bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por el art. 804 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo tratado. Asimismo se absuelve al accionado del pago de lo reclamado por el actor en concepto de indemnización art. 1 de la ley 25.323 y 80 de la LCT, por lo considerado. III - Costas: LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020 - 09:12:03 conforme se consideran. IV - Regular honorarios al letrado Alan Fernández Nahid (matrícula profesional 8417) la suma de \$ 225.000 (pesos doscientos veinticinco mil), conforme a lo tratado. VII - Practíquese y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal oportuna (art. 13 Ley 6204). Regístrese, archívese y hágase saber. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez.- Secretaría, 27 de agosto de 2020. E 01 y V 07/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.277.

JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.313.

**JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES
LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.314.

JUICIOS VARIOS / CAR NOA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "CAR NOA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n° 677204/2020, que tramitan ante el Juzgado Concursal, Societario y Registral de los Tribunales de la Provincia de Santiago del Estero, a cargo del Juez, Dr. Fernando Drube, Secretaría a cargo de la Dra. Emilse Pellene, se resolvió por sentencia del 11 de junio de 2020, la apertura del concurso preventivo (pequeño concurso preventivo) arts . 288 y 289 Ley 24.522, de la firma CAR NOA S.A., CUIT 30-71224477-8, con domicilio social en Avenida Belgrano Sud n° 1058, de la ciudad de Santiago del Estero. Se fijó hasta el día 28 de Octubre de 2020 el plazo para que los acreedores de causa o título anterior a la petición concursal del deudor (03 de febrero de 2020) presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. Se informa a los acreedores que pueden cumplir la petición verificatoria mediante la remisión vía correspondencia postal certificada, en duplicado, de toda la documentación sustentatoria de su pretensión en copia fiel del original autenticada mediante actuación notarial, y en su caso legalizada, dirigida a la Oficina de la Sindicatura. Fijar el día 21 de Diciembre de 2020, como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos. El Informe General del arto 39, Ley n° 24.522, deberá ser presentado por el Síndico dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación del Informe Individual de los créditos. Se desempeña como Síndico, el CPN Cristian Differding, MP 1168, Teléfono (0385)154024902, quien ha fijado domicilio de Sindicatura para atención de acreedores y verificación de créditos en calle Oiga Ardiles n01769, Barrio Jorge Newbery, de la ciudad de Santiago del Estero, de Lunes a Viernes, en el horario de 15 a 17 hs. E 01 y V 07/09/2020. \$3.185. Aviso N° 232.283.

Aviso número 232280

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA DOMINGO RAMON S/ QUIEBRA PEDIDA" - EXPTE.
N° 4631/19?94**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Fernando A. Moyano, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos ?93CORDOBA DOMINGO RAMON s/ QUIEBRA PEDIDA" - Expte. n° 4631/19?94 con fecha 05/08/2020 se decretó la quiebra de DOMINGO RAMON CORDOBA (DNI 18.464.780 - CUIL 20-18464780-0), con domicilio en General Oyeros n° 1.300, de esta ciudad. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 25/09/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN Adriana Silvina Miranda, teléfono 3812307011, con domicilio de atención a los acreedores en calle San Juan n° 2078 de esta ciudad, de lunes a jueves en el horario de 9 a 12 horas, munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 30/10/2020 y 30/11/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020. E 01 y V 07/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.280.

Aviso número 232275

**JUICIOS VARIOS / CORONEL PATRICIA ANGELINA C/ ACHACHI ZULEMA Y OTRA
- EXPTE. N° 330/18**

POR 3 DIAS - Se hace saber a los herederos de ZULEMA DORA ACHACHI que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "CORONEL PATRICIA ANGELINA c/ ACHACHI ZULEMA DORA Y OTRA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 330/18", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. Atento las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en proveído de fecha 02/12/2019, en consecuencia téngase a los Estrados del Juzgado como domicilio de los herederos de ZULEMA DORA ACHACHI. Hágasele saber que las futuras notificaciones le serán efectuadas en el mismo, con las excepciones contenidas en la mencionada norma. Notifíquese el presente proveído mediante publicación de Edictos por TRES días -Libres de Derechos.-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. E 01 y V 03/09/2020. Libre de derechos. Aviso N° 232.275.

JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-EXPTE. N° 98/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCIÓN, 26 de mayo de 2020. Téngase presente lo manifestado y por cumplido con lo dispuesto en el art. 159 Procesal. Atento lo peticionado, cítese a: MONTAÑES FRANCISCO MIGUEL, MONTAÑEZ DE BENUD MATILDE, MONTAÑES JORGE, MONTAÑES HUGO ALBERTO, MONTAÑES JUAN CARLOS, SAIFAN MARIA ELBA, y BUSTOS MAGDALENA CECILA JOSEFA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado..- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO-JUEZ." Concepción, 01 de Inmueble: ubicado en calle Mariano Moreno N° 672, de la localidad de Simoca, Dpto. Simoca, Pcia. de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Mzna. 47, Parcela 8A, 6, 1, Padrón 140694-42224-41223; Matrícula 3028, 3028, 3029; Orden: 289, 114. Empadronado a nombre de, Padrón 140694: María Elba Saifan de Bancharo; Padrón 42224: Francisco Escano (ESC&FCO); Padrón 41223: Palmira Rosa Coronel, Bustos Magdalena Cecilia Josefa y Otros. Concepción, 01/06/2020.- E 27/08 y 09/09/2020.- \$6.748.- AVISO N° 232242.-

Aviso número 232310

**JUICIOS VARIOS / "COSSIO CARLOS ALBERTO ANTONIO S/ CONCURSO
PREVENTIVO - EXPTE. N° 1899/04**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI , Centro Judicial Capital, a cargo del DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ, Secretaría Concursal a cargo de Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "COSSIO CARLOS ALBERTO ANTONIO s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 1899/04, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, agosto de 2.020. Hágase conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios de primera instancia en los presentes autos. Publíquese en el Boletín Oficial de Tucumán por 2 días, libre de derechos (art. 218 L.C.Q.). Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE - Juez.- Dra. Silvia Viviana Bozikovich, Secretaría Concursal, 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 04/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.310.

JUICIOS VARIOS / COUNTRY DEL PILAR C/ ANGELILLI VERONICA SUSANA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VIIa. Nominación, a cargo de la Dra. Ana Cecilia Pizzicanella Blasi, Juez; Secretaría de las autorizantes, Dr. Nicolas Molina y Dra. Marta Graciela Valverde, tramitan los autos caratulados: COUNTRY DEL PILAR c/ ANGELILLI VERONICA SUSANA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. N°: 6485/17, en los cuales se ha ordenado notificar a la ... la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2019.- I) ... II) Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts.159 y 284 del C.P.C., NOTIFIQUESE a la demandada, Sra. Veronica Susana Agelilli, DNI.25.613.893, de la providencia de fecha 22/06/18 por edictos. En consecuencia, publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL por el término de CINCO DIAS,haciéndosele saber asimismo que las copias de traslado se encuentran reservadas en el Juzgado y, que en caso de no comparecer la citada al vencimiento del plazo de los edictos, se nombrará Defensor de Ausente para que la represente en el juicio. FDO.DRA. ANA C. PIZZICANELLA BLASI. JUEZ /// San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2018. I) ... II) ... III) A la demanda: INTÍMESE a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$51.882 en concepto de capital, con más la de \$15.564 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz que corresponda. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del CPCC y en el mismo acto dejará las copias del art.128 de la ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. IV) Atento a lo normado por la Acordada N°626/12 y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedentemente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclama, autorízase la apertura de una cuenta judicial a la orden de este Juzgado y Secretaría, como perteneciente a los autos del rubro, a los efectos del depósito del dinero que pretenda dar en pago. FDO. DRA. ANA CECILIA PIZZICANELLA BLASI. JUEZ. E 31 y 04/09/2020.- \$4235.- AVISO N° 232.273

**JUICIOS VARIOS / DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS
EXCEPCIONALES - EXPTE. N° 51/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IV^{ta} nominación, a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: DIAZ LAIN s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - Expte. N° 51/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA QUE:... CONSIDERANDO QUE:... RESUELVO: I) HACER LUGAR a lo peticionado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, y ratificado por el Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II^{ta} nominación. En consecuencia corresponde DECLARAR EL ESTADO DE DESAMPARO materno y el consiguiente ESTADO DE ADOPTABILIDAD, respecto del niño Laín Díaz, DNI 58.098.029, hijo biológico de la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, conforme lo considerado. II) DECLARAR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, respecto del niño Laín Díaz, DNI 58.098.029, conforme lo dispuesto en el Art. 700 inc. d) del Código Civil y Comercial. III) NOTIFICAR la presente resolución a los Ministerios Pupilares de la II^{ta} y III^{ta} nominación, y a la Sra. Agente Fiscal de la II^{ta} nominación, respectivamente. IV) FIRME LA PRESENTE, líbrese oficio al Registro Único de Postulantes para la Adopción, dependiente de la Excm. Cámara de Familia y Sucesiones, a fin que en un plazo no mayor de diez (10) días de notificada la presente, remita legajos seleccionados para el caso en concreto; ello con la finalidad de posibilitar el pronto inicio del proceso de guarda con fines de adopción referente al niño Laín Díaz, DNI 58.098.029 (Art. 609 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación). HÁGASE SABER. FDO. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS. JUEZ". NOTA ACTUARIAL: Notifíquese a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099 , POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, con transcripción de la presente resolutive. Firmada la presente manda el 26 de Agosto de 2020 por Secretaría. LIBRE DE DERECHOS.E 28/08 y V 03/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N°232.248.

JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1282/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, en especial informe de fs. 109, informe de fs. 175, cedula de fs. 189 y escrito de fs.190, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos de Dolores Gramajo De Juarez y a Juan Paulino Juarez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de Seis Días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- AMP 1282/14 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez. Se hace constar que la Sra. Marcela Noemi Erazo DNI N° 20.285.979, persigue la prescripción respecto del inmueble ubicado en la Localidad de "Los Pocitos", Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, empadronado en la Direccion de Catastro Parcelario bajo "Padrón N° 17.387; MAT. CATASTRAL N° 1844 BIS; Orden N° 145; Circ. I; Sección N° 24; Lámina N° 3; PARCELA N° 114". Dra Julieta Ramirez. Secretaria. San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2020. \$6.233,50. E 26/08 y V 08/09/2020.

JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N° 962/20

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FLORES CARLOS CLEMENTE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. N° 962/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. Carlos Clemente Flores, DNI N°08.590.059, CUIL 20-08590059-6, con domicilio real en calle Eudoro Araoz N°1143, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, , CUIL 20-13799813-1 con domicilio real en calle Sarmiento N° 1212, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán - ,.... II.- FIJAR el día 08 de SEPTIEMBRE de 2020 a hs.11:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y.... III.- ...IV.-V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.- ...IX.- ...X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522.XI .- ...XII.- ...XIII.- FIJAR el día el 19 DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522).- XIV.- FIJAR el día 01 DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales.XV.- FIJAR el día 12 DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general.XVI.- DISPONER la prohibición a la fallida de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 12/02/2021 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes.XVII.- ... HAGASE SABER.- DRMCFIRMADO DIGITALMENTE POR EL DR.JOSÉ IGNACIO DANTUR (JUEZ) EL 26.08.2020. SECRETARIA, 27.08.2020.- E 31/08 y V 04/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.262.

Aviso número 232296

JUICIOS VARIOS / FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°962/20

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FLORES CARLOS CLEMENTE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. N°962/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: CORREGIR el punto I de la sentencia de fecha 26/08/2020 y consignar al respecto que los datos correctos del fallido son los siguientes: Sr. Carlos Clemente Flores, DNI N°08.590.059, CUIL 20-08590059-6, con domicilio real en calle Eudoro Araoz N°1143, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. HAGASE SABER.- DRMC- DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 31 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.296.

Aviso número 232299

JUICIOS VARIOS / GALLARDO JUAN MANUEL C- PRIETO GONZALEZ MARIA DEL MAR EXPTE. N° 8786-19

POR 5 DIAS - Se hace saber a María Del Mar Prieto González, DNI N° 75.138.540, que ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación, a cargo de VÍCTOR RAÚL CARLOS , Juez, y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. MARTA MARÍA POSSE, y la Proc. MARÍA CELINA CARRIZO, se tramitan los autos caratulados:"GALLARDO JUAN MANUEL c/ PRIETO GONZALEZ MARIA DEL MAR s/ DIVORCIO", Expte. N° 8786/19, en los que se proveyó lo siguiente:"San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2020. 1) Téngase presente. 2) Téngase por satisfecho el requisito de admisibilidad establecido en el art. 438 del CCyC, primera parte, en razón de la propuesta acompañada: De la propuesta formulada inicialmente, córrase traslado a la contraparte por el término de quince días. Personal. 3) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese la presente durante cinco días a MARIA DEL MAR PRIETO GONZALEZ, DNI N° 75.138.540 mediante edicto digital libre de derechos ley 6.314 en el Boletín Oficial de la Provincia en su casillero digital, la presente providencia. Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo indicado, se le designará Defensor MARTES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:15:12 de Ausentes. MCT 8786/19.- FIRMADO DIGITALMENTE POR VICTOR RAÚL CARLOS - JUEZ"/////////////////. Notifíquese a MARÍA DEL MAR PRIETO GONZÁLEZ, DNI N° 75.138.540, POR EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, conforme al decreto de fecha 07/08/2020, con transcripción de la presente providencia.- SECRETARÍA.- JMAC8786/19.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020".-//////////////// LIBRE DE DERECHOS LEY 6314. E 02 y V 08/09/2020. Aviso N° 232.299.

Aviso número 232191

**JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 06 de agosto de 2020.- Téngase presente lo manifestado y el juramento prestado conforme el artículo 159 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.- En atención a lo peticionado, cítese a IRMA YOLANDA PERALTA y/o a sus herederos y/o a las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle José Haimés N° 1561, NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón: 151.733; Circ.: I; Sección: C1; Matrícula: 16551; Orden: 3886; Manzana: 402; Parcela: 17; Matricula Registral Z-17035; motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 19 de agosto de 2020. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.414,50. Aviso N° 232.191.

Aviso número 232279

**JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPEDIENTE
N° 4628/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Fernando A. Moyano, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4628/19 , con fecha 05/08/2020 se decretó la quiebra de FABIAN PABLO MEDINA (DNI 26.011.658 CUIL 20-26011658-5), con domicilio en Osorio Luque, Manzana D, Casa 111, Barrio Los Pocitos, de la ciudad de Tafí Viejo, de esta provincia. Se hace saber a los acreedores, que hasta el día 25/09/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN José Augusto Vega, en su oficina de calle Córdoba n° 714 - Primer Piso - San Miguel de Tucumán, correo electrónico contadorjosevega@gmail.com, celular 3813024900, los días martes y jueves de 10 a 13 horas, munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 30/10/2020 y 30/11/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020. E 01 y V 07/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.279.

Aviso número 232294

**JUICIOS VARIOS / MILLICAY ANTONIO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE
N° 4180/19**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522) BOLETIN OFICIAL El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "MILLICAY ANTONIO RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4180/19 en fecha 30/06/2020 se decretó la quiebra de ANTONIO RAFAEL MILLICAY (DNI n° 23.310.849 - CUIL 23-23310849-9), con domicilio en Barrio Soldado Tucumano, Mz. "C" Lote 1, Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, de esta Provincia. Asimismo, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 09/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN Jorge Leopoldo Saltor, en su oficina de calle Corrientes n° 695, piso 3° de esta ciudad (con horario de atención: lunes a viernes de 07 a 14 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 13/11/2020 y 18/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.294.

Aviso número 232281

**JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO SUSANA ANTONIA S/ QUIEBRA PEDIDA -
EXPTE. N° 1056/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI Nom, Centro Judicial Capital, a cargo del DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO SUSANA ANTONIA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1056/20, en los cuales el cargo de Síndico esta a cargo del .C.P.N. HECTOR OSVALDO MEDINA, quién fijo domicilio en calle Chiclana n°486 Planta Baja - Dpto 1 de esta ciudad, para recibir pedidos de verificación los días Lunes a Viernes de 08 a 13 horas. Asi mismo consta en autos la posibilidad de solicitar verificación de créditos on line, con detalle de cuenta bancaria para el depósito del arancel de justicia. Fdo. Silvia Viviana Bozikovich. Secretaría Concursal, 28 de agosto de 2020. E 01 y V 07/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.281.

**JUICIOS VARIOS / MORENO MARIA ELENA C/ PREST MED S.A. Y OTROS EXPTE
N° 186/13**

POR 3 DIAS - Se hace saber a PREST MED S.A. y a BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD (BASA) S.A. UTE, que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3ªa NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "MORENO MARIA ELENA c/ PREST MED S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 186/13, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. 1) Atento a lo solicitado y constancias de autos, téngase por incontestada la demanda (art. 58 CPL) por PREST MED S.A. y por BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD (BASA) S.A. UTE . En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el art. 22 del citado digesto procesal, téngase como su domicilio en los Estrados Digitales del Juzgado. Hágasele saber que las futuras notificaciones le serán efectuadas en el mismo, con las excepciones contenidas en la mencionada norma. 2) Atento a constancias de autos, NOTIFÍQUESE a PREST MED S.A. y a BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD (BASA) S.A. UTE el presente proveído mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, éste último por Cédula Ley 22.172. 3) Respecto a la Cédula Ley 22.172 se autoriza a diligenciar la misma a la letrada María del Rosario Rodríguez Fernández o quien designe. LIBRESE CEDULA LEY 22.172. EDICTOS - Libre de Derechos- 4) A la apertura a pruebas solicitada: reitérese oportunamente.- San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. E 01 y V 03/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.276.

Aviso número 232184

**JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 25/08 y V 07/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.184.

Aviso número 232269

JUICIOS VARIOS / ORCE MANUEL CARLOS-FERRARI ARMIDA

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de, se tramitan los autos caratulados: "ORCE MANUEL CARLOS-FERRARI ARMIDA s/Z-SUCESION-Expte. N° 3031/81, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2020. I)... II) Atento a las constancias de autos, previo a continuar con el trámite de autos, notifíquese por edictos a los herederos de NATIVIDAD DE JESUS ORCE D.N.I. 3.620.226 a fin de que en un plazo de 5 días se apersonen a estar a derecho en el presente sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. III)...-" Fdo. Juez/a.- Secretaría, 18 de agosto de 2020.- PTI E 31 y V 04/09/2020.- \$1396,50.- AVISO N° 232.269

Aviso número 231845

JUICIOS VARIOS / PALAVECINO GONZALEZ LUCAS JAVIER S/ INFORMACIÓN SUMARIA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaría del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: PALAVECINO GONZALEZ LUCAS JAVIER s/ INFORMACIÓN SUMARIA, Exp. N0 3550/20, en los cuales S.S. dictó la siguiente providencia: /////////////// San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020 1) Atento a lo dispuesto por el Art. 70 del CCyCN, publíquense Edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses consignando que Lucas Javier Palavecino González solicitó la supresión del apellido Palavecino. 2) ... 3) ... 4) Fdo. Dra. Claudia Ines Lopez. Jueza. Queda Ud. Notificada/do. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020. E y V 03/09/2020. \$287. Aviso N° 231.845.

Aviso número 232311

JUICIOS VARIOS / "PROCOM INGENIERIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 3984/16

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "PROCOM INGENIERIA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 3984/16, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS...C ONSIDERANDO...RESUELVO: I...II...III...IV. ESTABLECER nuevo cronograma concursal: A. FIJAR el día MIERCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. B. FIJAR el día MIERCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 , como fecha hasta la cual podrá la concursada presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categoría de los acreedores verificados y/o declarados admisibles.C. FIJAR el día LUNES 29 DE MARZO DE 2021, a horas 10:00 o día siguiente hábil en igual horario en caso de feriado, para la realización de la audiencia informativa del art. 45 LCQ.D. FIJAR el día MARTES 6 DE ABRIL DE 2021, como vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ).Por Secretaría deberá publicar por edictos el presente punto en la forma prevista por el art. 27 de la L.C.Q. por un día en el Boletín Oficial de Tucumán dentro de los cinco días de notificada la presente, debiendo la Concursada justificar su cumplimiento. Déjese constancia en el oficio a librarse que el mismo es libre de derechos.V...HAGASE SABER." Fdo. Dr. Álvaro Zamorano-Juez. Secretaría, 01 de septiembre de 2020.- E y V 03/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.311.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ORTIZ JORGE RUBEN
- EXPTE. N° 393/13**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ORTIZ JORGE RUBEN s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 393/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 7 de agosto de 2017 - Atento a lo manifestado y a constancias de autos, librese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en fecha 07/10/06 y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante.- SMS 393/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -"San Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2016. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 18/04/2013 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- RER-393/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$27.705,33 y \$5.541,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) Atento a lo solicitado autorizase a la letrado Rodriguez Martin Miguel J. (MP 6036) para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. Previamente denuncie número de matricula o carnet de pasante de pluma de Altieri Cecilia. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autor?eczase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucum?e0n S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro -CIC 393/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM . - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- SMS .-" Fdo. - Juez/a.Secretaría, 28 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.292.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PROTECCION 24
S.R.L. - EXPTE. N° 5621/12**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las DRAS. Salas de Zossi Claudia Lia y Pereyra Pastorino Raquel María, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ PROTECCION 24 S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5621/12, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2013.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de PROTECCION 24 S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS OCHO MIL CINCUENTA y SIETE CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS- (\$8.057,69), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 28 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.291.

Aviso número 232260

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ SALMEN DAVID
EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 4556/15**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las DRAS. Claudia Lia Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. c/ SALMEN DAVID EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4556/15 en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R., en contra de SALMEN DAVID EDUARDO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS- (\$8.969,40), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado MIGUEL ANGEL J. RODRIGUEZ la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059 HAGASE SABER - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 13 de agosto de 2020.- E 31/08 y V 04/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.260.

Aviso número 232143

**JUICIOS VARIOS / REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - 2890/09**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2890/09" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2018.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve REYES TERESA GUILLERMINA.- En los mismos cítese a Martina Isabel Martínez de Gandino DNI: 10.792.518; Luis Alfredo Gandino, DNI: 33848.009, Jorge Esteban Gandino, DNI: 30.541.220; Isabel del Carmen Gandino, DNI: 29.786.169 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 30 de noviembre de 2.009, la Sra. Teresa Guillermina Reyes DNI N°11.069.186 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en calle Marcos Paz N° 3500 de San Miguel de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N°226.319, Matricula N°8340, Orden N°7831, Circunscripción I, Sección 10 B, Parcela 13, Manzana 70. Argumentando 20 años de residencia en el mismo y pago de impuestos y servicios en ese tiempo.- Secretaría, 19 de agosto de 2020. E 21/08 y V 03/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.143.

Aviso número 232295

JUICIOS VARIOS / ROSALES RAUL GUILLERMO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 4400/19

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522) BOLETIN OFICIAL El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "ROSALES RAUL GUILLERMO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4400/19 en fecha 30/06/2020 se decretó la quiebra de RAÚL GUILLERMO ROSALES (DNI n° 18.613.685 - CUIL 20-18613685-4), con domicilio en calle Anselmo Rojo n° 143, Barrio San Cayetano, San Miguel de Tucumán. Asimismo en virtud de sentencia del 31/08/2020, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 09/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindica CPN ADRIANA SILVINA MIRANDA, en su oficina de calle San Juan n° 2078, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes a jueves de 09 a 12 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 13/11/2020 y 18/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.295.

**JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-
EXPTE. N° 641/18**

Por 10 (DIEZ) días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: RUIZ JOSE EMILIANO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 22 de julio de 2020.- Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: JULIO CESAR RIVADENEIRA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Catamarca N° 590 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, Plano de Mensura N° 74516/16, Expte. N° 26879-G-16, el cual cuenta con las siguientes dimensiones: desde el punto 1-2 = 52,10 m.; desde el 2-3 = 25,01 m.; del 3-4 = 51,19 m.; desde el 4-1 = 24,93 m; lo que totaliza una Superficie de 1289,3033 m2. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Alfredo Plaza; Sur: Sucesión Gerónimo Hernández y Celia Gallo; Este: Italo Eduardo Gallo y Oeste: calle Catamarca. Nomenclaura Catastral: Padrón N° 68.137; Mat. 51.063, Orden 976, Circ. I, Sec. C, Manz. 35, Parc. 4 - Empadronado en Registro Inmobiliario a nombre de César Rivadeneira.-Concepción, 27 de julio de 2020. E 27/08 y V 09/09/2020. \$7.430,50. Aviso N° 232.238.

**JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:121/14**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:121/14, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: 93Concepción, 27 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: VILLAGRA CIRIACO ALFREDO DNI 8.036.222 y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- FZ Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 20 de marzo de 2014, se presenta el letrado Miguel Ángel Mender en el carácter de apoderado de la Señora Carmen del Valle Saavedra, DNI° N° 13.098.597, Argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán de 8 has. 6235.9826 mts 2, indentificado con la siguiente nomenclatura catastral, Circ: II, Secc: K, Lam: 500, Parc: 378 B, Padrón n° 149.536, Matr: 18.963, Orden: 280, cuyos linderos son al Norte: Ruta Provincial n° 326, al Sud: Sucesión Curia, al este: Suc. Saavedra, Suc. Alara y Ricardo Ledesma, y al Oeste: Camino Vecinal, cuyas medidas son, al frente 173,15 mts, al contrafrente 160,83 mts, al Oeste 595,31 mts y al Oeste 519,68.- Señala que la Señora Carmen del Valle Saavedra ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser la construcción de una casa precaria, con baño, una ramada, plantación de árboles, como ser moras, pinos, tipas, alamos, entre otras cosas Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.312.

Aviso número 232297

**JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE
N° 3848/19**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522) BOLETÍN OFICIAL El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "SANDOVAL CRISTIAN MATIAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3848/19 en fecha 30/06/2020 se decretó la quiebra de CRISTIAN MATIAS SANDOVAL (DNI n° 34.067.897 - CUIL 20-34067897-5), con domicilio en calle López Mañan n° 391, Barrio Villa Amalia, San Miguel de Tucumán. Asimismo, se hace saber a los acreedores concursales que por sentencia del 28/08/2020 se fijó que hasta el día 02/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN José Augusto Vega (celular 3813024900, correo electrónico: contadorjosevega@gmail.com), en su oficina de calle Córdoba n° 714, primer piso, de esta ciudad, de esta Ciudad (con horario de atención: martes y jueves de 10 a 13 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 06/11/2020 y 11/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.297.

Aviso número 232309

**JUICIOS VARIOS / "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 938/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 938/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN MARIO GUSTAVO ENCINAR y por constituido domicilio digital; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695, 3ro Piso - San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 381547851 o mediante correo electrónico m.g.encinar@gmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 07.10.2020.- CEJ.- 938/20.- FIRMADO DIGITALMENTE POR EL DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- EL 31/08/2020.- SECRETARIA, 31 de agosto de 2020.- E 03 y V 09/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.309.

Aviso número 232218

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 02/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2020

Expediente n° 1455/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL , Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y
fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE
VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 08/09/2020, a horas 09:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES. E 01 y V 04/09/2020. Aviso N° 232.218.

Aviso número 232216

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC. DE PRECIO N° 05/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2020

Expediente n° 1432/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO TRAFIC, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha
de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE
VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 09/09/2020, a horas 09:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES. E 01 y V 04/09/2020. Aviso N° 232.216.

Aviso número 232219

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 06/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2020

Expediente n° 1457/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día
09/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 01 y V 04/09/2020. Aviso
N° 232.219.

Aviso número 232227

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 08/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2020

Expediente n° 1436/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CABINA SIMPLE , Valor del Pliego:
\$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES
ESCOLARES DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 10/09/2020, a horas 09:00.
Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso N° 232.227.

Aviso número 232228

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 09/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2020

Expediente n° 1437/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día
10/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso
N° 232.228.

Aviso número 232230

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 10/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020

Expediente n° 1439/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día
10/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso
N° 232.230.

Aviso número 232232

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 11/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2020

Expediente n° 1497/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día
11/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso
N° 232.232.

Aviso número 232229

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 12/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2020

Expediente n° 1438/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día
11/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso
N° 232.229.

Aviso número 232231

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 13/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2020

Expediente n° 1456/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO UTILITARIO , Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y
fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE
VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 11/09/2020, a horas 11:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso N° 232.231.

Aviso número 232217

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC. N° 07/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2020

Expediente n° 1434/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día
09/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 01 y V 04/09/2020. Aviso
N° 232.217.

Aviso número 232215

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIO N° 03/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2020

Expediente n° 1441/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL , Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y
fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE
VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 08/09/2020, a horas 10:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES. E 01 y V 04/09/2020. Aviso N° 232.215.

Aviso número 232214

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIO N° 04/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2020

Expediente n° 1440/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día
08/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 01 y V 04/09/2020. Aviso
N° 232.214.

Aviso número 232324

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LIC PUB N° 13

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 13/2020

Expediente n° 1607/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: PROV. DE FILTROS PARA TRACTORES VALTRA A850 Y NEW HOLLAND TL75E, Valor del Pliego: \$ 1.100, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 21/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0757/DPV-2020.- E 03 y V 08/09/2020.- Aviso N° 232.324.-

Aviso número 232323

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V - LIC PUB N° 14

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 14/2020

Expediente n° 1228/326-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: PROV. DE ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO Y REPUESTOS PARA ATOMIZADOR, Valor del Pliego: \$1.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 21/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00. Llamado autorizado por Resolución N° 0725/DPV/2020.- E 03 y V 08/09/2020.- Aviso N° 232.323.-

Aviso número 232325

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. LIC PUB N° 15

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 15/2020

Expediente n° 1247/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE MARTILLOS Y ROTOPERCUTORES

NEUMATICOS, Valor del Pliego: \$ 3.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día

22/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y

Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a

Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0810/DPV-2020. E 03 y V

08/09/2020.- Aviso N° 232.325.-

Aviso número 232306

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
COTEJO DE PRECIO N° 47/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

Cotejo de Precios N° 47/20

Expediente n° 331/455-D-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de transporte: 1 unidad de Minibus-combi, Mod. 2015 en ad. , s/chofer, VTV, seguro, combustible, lubricantes y reparacion incluidas, libre disponibilidad., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 10/09/2020, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 437/20 (EIC). E 03 y V 04/09/2020. Aviso N° 232.306.

Aviso número 232266

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL. LIC.Nº
27/2020.**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 27/2020

Expediente nº 79/428-UE-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza para las diferentes áreas pertenecientes a la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social. Plazo de contratación: 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS Nº 530 3º PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 16/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS Nº 530 3º PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION Nº 2.269/4-MDS. E 31/08 y V 03/09/2020. Aviso Nº 232.266.

Aviso número 232305

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N°
31/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

Licitación Publica N° 31/2020

Expediente n° 6452/425-A-20

POR 4 DIAS - Contratación de 2 (dos) autoelevadores para los Depósitos ubicados en calle Güemes N° 640 y en Coronel Suarez N° 55, pertenecientes a la Subdirección de Almacenes dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 22/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2.300/4-MDS. E 02 y V 07/09/2020. Aviso N° 232.305.

SOCIEDADES / "ARQUITECTO ZAYÚN SAS"

POR 1 DIA - Razón Social: "Arquitecto Zayún Sociedad por Acciones Simplificadas" en adelante SAS s/constitución.- Expte: 2584/205-A-20. Se hace saber que por Expte N° 2584/205-A-2020 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha: 06/07/2020 mediante el que se constituye la sociedad "Arquitecto Zayún SAS"; siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley N° 19.550, las siguientes: Zayún Franco Marcelo D.N.I. N°22.211.794, argentino, arquitecto, divorciado, 47 años, domiciliado en Av. Mate de Luna 2561 - San miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán CUIL 20-22.211.794-2; Martha Estela Gerez de Zayún DNI 4.556.860, fecha de nacimiento 13 de febrero de 1943; con domicilio en San Martín N° 260 ciudad de Simoca, provincia de Tucumán. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la construcción, reforma y reparación de Edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.); construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.). Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.). Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.); construcción de obras de ingeniería civil no clasificados precedentemente (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.); demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociada a la demolición, los derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil, los trabajos de voladura y remoción de rocas); movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, FFCC, etc.); instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte; instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificada precedentemente (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.); instalaciones de gas, agua, sanitarios y de

climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.); instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas; aislamiento térmico, acústico, hídrico y anti vibratorio; instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas precedentemente. (Incluye instalación de puertas automáticas o giratorias); instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.). Terminación y revestimiento de paredes y pisos; (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empaapelados, etc.); colocación de cristales en obra; (incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.). Pintura y trabajos de decoración; terminación de edificios no clasificados precedentemente (Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos, etc.). Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados precedentemente (Incluye preparación de Proyectos - Máster Plan y Dirección Técnica de los mismos o de otros elaborados por terceros). Plazo de duración: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000., (Pesos Cincuenta mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.- E y V 03/09/2020. \$1.845,55. Aviso N° 232.330.

SOCIEDADES / CAFESA S.R.L.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: CAFESA S.R.L. (MODIFICACION) : se hace saber que por Expediente n°784-205-C-2020 de fecha 26/02/2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/02/2020, mediante el cual los Sres.FERNANDO MENDEZ, DNI N° 24.803.560, C.U.I.T/L N° 23-24803560-9, argentino, mayor de edad, nacido el día 13/08/1975, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con Florencia Waisman, con domicilio en calle Córdoba 62 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, de profesión comerciante; ANA CAROLINA MÉNDEZ, D.N.I. N° 22.073.926, C.U.I.T/L N° 27-22073926-6, argentina, mayor de edad, nacida el 12/05/1971, de 48 años de edad, soltera, con domicilio en Laprida 580, piso 9° depto. Bde la Ciudad de San Miguel de Tucumán, de profesión Médico; FERNANDO JOSE FORTE, DNI N° 23.518.259, C.U.I.T/L N°23-23518259-9, argentino, mayor de edad, nacido 29/11/1973, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Carolina María Lobo, con domicilio en calle Pedro de Villalba N°1102, Yerba Buena, de profesión licenciado en administración, y SANTIAGO MENDEZ, DNI N° 26.782.110, C.U.I.T/L N° 20-26782110-1, argentino, mayor de edad, nacido el día 18/08/1978, de 41 años de edad, viudo en primeras nupcias de María Josefina Comas, con domicilio en calle Frías Silva número 1350, Yerba Buena, de profesión médico, convienen por unanimidad ceder el TOTAL de las cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad CAFESA S.R.L. a los Sres.Alejandro Sergio Pérez, D.N.I 18.464.771, CUIT: 20-18464771-1, argentino, mayor de edad, nacido el 24/10/1967, de 52 años de edad, divorciado de Nora Gil y casado en segundas nupcias con Malvina Varas, con domicilio en calle 24 de Septiembre n° 785 piso 6 "A", de profesión comerciante; Natalia del Valle Pérez, D.N.I 27.651.178, CUIT 27-27651178-0, argentina, mayor de edad, nacida el 20/10/1979, de 40 años de edad, casada en primeras nupcias con German García, con domicilio en Avda. América n° 58, de profesión comerciante; y Gustavo Ariel Pérez, D.N.I 25.255.401, CUIT 20-25255401-8, argentino, mayor de edad, nacido el 15/06/1976, de 43 años de edad, soltero, con domicilio en calle Chacabuco n° 29 6 "A", de profesión comerciante, todos de la ciudad de San Miguel de Tucumán, quienes por unanimidad deciden la Modificación del Contrato Social celebrado el 30 de Agosto de 2013 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Tucumán, bajo N° 22, fs. 346/354, tomo XXXV, del protocolo de Contratos Sociales 2013, fecha de inscripción 19 de Diciembre de 2013. Como consecuencia se modifican las cláusulas SEGUNDA, QUINTA Y OCTAVA del contrato social, quedando redactadas de la siguiente manera:

SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio legal de la sociedad es en calle Jujuy n° 537 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y podrá establecer sucursales, filiales, representaciones o anexos en cualquier punto del país y del exterior del país, a fin de cumplir con el giro comercial de la Sociedad.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de pesos Doce Mil (\$12.000), dividido en 1.200 (Mil Doscientos) cuotas de capital de \$10 (diez) cada una. Correspondiendo al Sr. ALEJANDRO SERGIO PÉREZ, el treinta y tres con 33/100 (33,33%) del capital social, es decir cuatrocientas cuotas sociales (400 cuotas sociales), a NATALIA DEL VALLE PÉREZ, el treinta y tres con 33/100 (33,33%) del capital social, es decir cuatrocientas cuotas sociales (400 cuotas

sociales) y a GUSTAVO ARIEL PÉREZ, el treinta y tres con 33/100 (33,33%) del capital social, es decir cuatrocientas cuotas sociales (400 cuotas sociales).
OCTAVA: ADMINISTRACION/GERENCIA: la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, los que pueden ser ajenos a la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social. La Gerencia tendrá las más amplias facultades que sean necesarias para que el cumplimiento del objeto social, sin ninguna otra limitación que las que surjan expresamente del presente contrato o de Asambleas formalmente realizadas. La gerencia será designada y fijada su retribución por la Asamblea, siendo intangible el principio de revocabilidad. A partir del presente contrato y hasta nueva disposición de la Asamblea, se designa al socio ALEJANDRO SERGIO PÉREZ para el desempeño del cargo de Socio Gerente. Asimismo ALEJANDRO SERGIO PÉREZ acepta el cargo.- San miguel de Tucumán 02 de Septiembre de 2020.- E y V 03/09/2020.- \$1.544,20.- Aviso N° 232.317.-

SOCIEDADES / DISTRIBUIDORA LAS 3 M S.A.S

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2252/205/D/2020 de fecha 03/08/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 03 de 08 del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "DISTRIBUIDORA LAS 3 M S.A.S" de acuerdo a lo normado en Ley 23.347, conformada por el Sr.: Sixto Alejandro Masino, DNI 24.802.338, CUIT 20-24802338-5, Casado, empresario, nacido el 25 de 07 de 1975, de 44 años de edad, con domicilio en B° Mirador-Virgen Shoenstatt- Casa 18 Mza. M-Villa Carmela-Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en B° Mirador-Virgen Shoenstatt- Casa 18 Mza. M-Villa Carmela-Provincia de Tucumán-Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el Extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: La venta por mayor y menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería, productos de Herboristería, venta de materiales y productos de limpieza, venta de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, (pesos un millón), dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000, (pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscripta por el socio con el siguiente detalle: el Sr. Sixto Alejandro Masino, DNI 24.802.338, la cantidad de 1000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$1.000.000 (pesos un millón)-Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Sixto Alejandro Masino, DNI 24.802.338.- La representación legal estará a cargo de el Sr. Sixto Alejandro Masino, DNI 24.802.338.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- E y V 03/09/2020.- \$723,10.- Aviso N° 232.320

SOCIEDADES / GEOS S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 1373/205-G-20de fecha de 2 de Junio de 2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23 de Mayo de 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "GEOS S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Salvador Maria del Carril, D.N.I. N° 27.017.586, nacido el 15/01/1979, de 41 años de edad, argentino, casado, abogado, con domicilio en calle Federico Rossi N° 772, Yerba Buena, provincia de Tucumán; Gustavo Daniel Cuzzo, D.N.I. N° 27.364.407, nacido el 4/4/1979, de 41 años de edad, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en Av. Mitre N° 307, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, Pablo Sebastian Vargas Graña, D.N.I. N° 27.017.798, nacido el 29/1/1979, de 41 años de edad, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en Presidente Peron N° 116, piso 1, dpto. "B", de la ciudad de Yerba Buena, Jorgelina Gertrudis Del Valle Gonzalez, D.N.I. N° 25.004.448, nacida el 31/1/1976, de 44 años de edad, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en Barrio Las Acacias, Mza. I, casa 15, de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Castelli 894, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: A. servicios de vigilancia directa e indirecta, investigaciones, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna en establecimientos industriales y comerciales, en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas. B. Seguridad y vigilancia privada: prestaciones que tienen como objetivo la prevención, protección, disuasión, cuidado y seguridad de edificios destinados a viviendas, oficinas u otra finalidad, como establecimientos industriales, entidades bancarias o financieras y empresas; como así también sobre los bienes y personas que se encuentren en dichos lugares. C. Custodias personales: servicio de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas, con carácter de exclusivo. D. Custodias de bienes y valores: servicios regulados por la Ley Nacional número 19.130 (en las entidades financieras comprendidas por la ley 18.061), que deben satisfacer requisitos mínimos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones, así como para el transporte de caudales que realicen para dichas entidades con medios propios o de terceros. E. Investigación: consistente en la averiguación de la forma de ocurrencia de los hechos, recopilación de pruebas, datos o información y el procedimiento por el cual se pretende la búsqueda de información de carácter personal, tanto pública como privada, contratada por una persona física o jurídica, a los efectos de defender sus intereses individuales y/o comunes. F. Seguridad con medios electrónicos: comprende la comercialización, instalación, monitoreo de alarmas y mantenimiento de equipos, dispositivos, y sistemas de seguridad electrónica, para la protección de bienes y personas. G.

Recopilación de elementos de pruebas obtenidos a través de fotografías, filmaciones, grabaciones, y/o mediante los elementos tecnológicos necesarios, obtenidos dentro los alcances y límites impuestos por la normativa legal vigente.

H. Asistencia y asesoramiento, a través de profesionales idóneos en la materia que se trate, a personas físicas o jurídicas (empresas de seguro, transporte, etc.) en eventuales accidentes de tránsito, personales, laborales, etc.

I. Venta de toda clase de productos e insumos referentes a la seguridad electrónica, consistentes en alarmas, cámaras de seguridad, barreras infrarrojas, botones antipánico, sistemas informáticos, aplicaciones, etc.

J. Servicios de seguridad informática.

K. Servicio de limpiezas tanto de bienes muebles como inmuebles, que serán prestados para personas físicas y/o jurídicas, sean públicas o privadas.

L. Servicio de seguimiento vehicular a través de medios tecnológicos.

M. Servicios de mantenimiento en general, consistentes en trabajos de plomería, electricidad, gasista, etc., realizado por cuenta propia o de terceros mediante personal idóneo y habilitado.

N. Servicio de mantenimiento de espacios verdes.

O.- Servicios de fumigación. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá prestar servicios en la República Argentina y/o en el extranjero, a cuyos efectos deberá inscribirse y registrarse en los organismos públicos y/o privados que corresponda, ajustándose al cumplimiento de la ley local pertinente, quedando facultada para establecer sucursales, subsidiarias, y agencias.

Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 en 100 cuotas iguales de \$1000, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Jorgelina Gertrudis Del Valle Gonzalez, 24 cuotas de \$1000 c/u, o sea un total de \$24.000; Salvador Maria del Carril, 24 cuotas de \$1000 c/u, o sea un total de \$24.000; Pablo Sebastian Vargas Graña, 24 cuotas de \$1000 c/u, o sea un total de \$24.000 y el Sr. Gustavo Daniel Cuozzo, 28 cuotas de \$1000 c/u, o sea un total de \$28.000.

Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Gustavo Daniel Cuozzo quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 2 de Septiembre de 2020.- E y V 03/09/2020.- \$2.065.- Aviso N° 232.318

Aviso número 232321

SOCIEDADES / HOSPITAL DE CLINICAS NICOLAS AVELLANEDA

POR 1 DIA - La Cooperadora del HOSPITAL DE CLINICAS "NICOLAS AVELLANEDA", convoca a los asociados/as a la Asamblea General Ordinaria" que se llevara a cabo el día viernes 18 de setiembre a las 19.00 hs en la sede de Maipu 612, para considerar , aprobar o modificar la Memoria , Balance General e Inventario del periodo anterior.Fdo.: Maria Isabel Rodriguez - Secretaria. E y V 03/09/2020.- \$150.-
Aviso N° 232.321.-

SOCIEDADES / KAIROS SAS

POR 1 DIA - Razón Social: "KAIROS S.A.S." (Constitución) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/08/2020 mediante el cual se constituye KAIROS S.A.S. (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por Ley 19.550, las siguientes: ASFOURA Olga Liliana, D.N.I N° 11.909.432, de nacionalidad argentina, de profesión Empresaria, divorciada, de 64 años de edad, con domicilio en calle Laprida N° 564 Piso 3 depto. A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, CUIT 27-11909432-7. Domicilio: Laprida N° 564 Piso 3 depto. A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de VEINTE años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: GASTRONOMICO / EVENTOS: a) Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, sandwichería, maxikiosko, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. b) Organización de eventos, eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, escuela de teatro, Club de música en vivo, Shows, Café Concert, espectáculos, Piano Bar, Cena Show. Alquiler de local para fiestas eventos y/o espectáculos, subalquiler de espacios dentro del paseo comercial / cultural. c) Explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio. d) Representaciones, explotación de franquicias y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con la organización de eventos culturales y/o gastronómicos. COMERCIAL: a) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de materiales textiles, ropas, prendas de vestir, toda clase de indumentaria, fibras, tejidos, retazos, accesorios, hilados en general. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas con anterioridad: desarrollar y realizar toda clase de actividades comerciales sobre productos de la industria textil, su adquisición, explotación, y enajenación sean estas materias primas o productos terminados o no terminados. Además, podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en el país o en el exterior; adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; constituir o participar en sociedades comerciales y asumir cualquier forma

asociativa o de colaboración empresarial con personas físicas o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones y títulos ejecutivos; participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, contratos con entidades bancarias y/o financieras; y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto social. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, suscripto por los socios en la siguiente proporción: la Sr. ASFOURA Olga Liliana la cantidad de 1000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. Administrador: Se designa como administrador a la Sra. ASFOURA Olga Liliana y se designa como administrador suplente al Sr. ADAD César Fuad Pablo, DNI 29.532.968, con domicilio real en calle Laprida N° 564 Piso 3 depto. A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social el 30 de Junio de cada año. San Miguel de Tucumán, 28 de Agosto 2020. E y V 03/09/2020. \$1.810.90. Aviso N° 232.332.

SOCIEDADES / LOS ROJOS S.R.L.

POR 1 DIA - LOS ROJOS S.R.L. (RECONDUCCION SRL, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE MANDATO SOCIO GERENTE), se hace saber que, por medio del Expte. N°2713-205-L-2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25 de noviembre de 2019, mediante el cual los socios CECILIA DEL VALLE D'URSO, DNI 18.471.485, nacida el 22/04/67, de profesión comerciante, con domicilio en Fray Mamerto Esquiú N° 99 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, la señora MARÍA EUGENIA D'URSO DE LEON, DNI 20.178.844, nacida el 04/05/68, comerciante, con domicilio en Las Acacias N° 124 de la ciudad de Yerba Buena y la señora GABRIELA D'URSO DE SANSÓN, DNI, 21.327.994, nacida el 04/03/79, casada, comerciante, con domicilio en San Martín N° 2926, en el carácter de únicos socios y, la Señora ANA MARÍA ROSSI, DNI 21.597.428, viuda, comerciante, con domicilio en Pje. Antártida N° 750, Yerba Buena quien actúa en el carácter de Heredera y Administradora del sucesorio D'URSO JULIO EDGARDO S/ SUCESIÓN - EXPTE N° 7585/08, que tramita por ante Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° nominación (perteneciente al socio D'URSO JULIO EDGARDO Fallecido el 12 de noviembre de 2008) conforme instrumentos debidamente legalizados, representantes del cien por ciento (100%) de capital social de la firma LOS ROJOS S.R.L. CUI 30-67527702-4 con domicilio en Diego de Villarroel S/N° - LeonRougés, resuelven: PRIMERO: RECONDUCCION la sociedad cuyo plazo de duración venció el día 30 de junio de 2016 por el término de veinte (20) años más a partir de la fecha mencionada, con lo cual el vencimiento del plazo de duración de la sociedad se producirá el día 30 de junio de 2036. SEGUNDO: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00), aumento que se efectuará por los socios en proporción a sus cuotas parte, esto es veinticinco por ciento (25%) cada uno. Los socios suscriben en este acto dicho aumento, el cual se realizará de la siguiente forma: la Socia CECILIA DEL VALLE D'URSO suscribe las 300 cuotas de capital correspondientes al 25% del aumento que se aprueba en este acto. La socia MARÍA EUGENIA D'URSO DE LEON, suscribe las 300 Cuotas de capital correspondientes al 25% del aumento que se aprueba en este acto. La Socia GABRIELA D'URSO DE SANSÓN suscribe las 300 Cuotas de capital correspondientes al 25% del aumento que se aprueba en este acto. La señora ANA MARÍA ROSSI, en el carácter invocado y ejerciendo la representación con carácter suficiente, suscribe las 300 Cuotas de capital correspondientes al 25% del aumento que se aprueba en este acto, e integran en partes iguales entre si un cien por ciento ahora, esto es la suma de PESOS TREINTA MIL(\$30.000) cada una, con aportes por mayor valor realizados con anterioridad, a fin de adecuar el capital mínimo vigente. Con el presente aumento, el capital social total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), representado por un mil doscientas (1200) cuotas de Capital Social de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, de las que les corresponden TRESCIENTAS (300) Cuotas de Capital a cada uno de los socios. TERCERO: Prorrogar la designación de socio gerente de la sociedad a la socia CECILIA DEL VALLE D'URSO, cuyo mandato venció el 17 de noviembre de 2018, quien tendrá representación y amplias facultades para actuar en cumplimiento del objeto social, pudiendo realizar aun aquellos actos para los que exigen poder especial los arts. 375,

1191, y demás del Código Civil y Comercial de la Nación. Como consecuencia de la presente acción quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato social de LOS ROJOS SRL en los siguientes términos: TERCERA: El contrato social tiene fecha de vencimiento el día 30 de junio de 2036. Vencido el plazo de duración, se producirá su prórroga por igual período, si cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad en forma fehaciente y con antelación de no menos de (60) sesenta días, su deseo de no continuar con la sociedad. CUARTA; El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) y se encuentra dividido en por un mil doscientas (1200) cuotas de Capital Social de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00) cada una, de las cuales le corresponden TRESCIENTAS cuotas de capital a cada socio, las cuales fueron suscriptas e integradas en su totalidad conforme al siguiente detalle: La socia CECILIA DEL VALLE D'URSO, un total de 300 Cuotas de Capital, que representan un 25% del Capital Social. La socia MARÍA EUGENIA D'URSO DE LEON, un total de 300 Cuotas de Capital, que representan un 25% del Capital Social. La Socia GABRIELA D'URSO DE SANSON, un total de 300 Cuotas de Capital, que representan un 25% del Capital Social. La Sucesión D'URSO JULIO EDGARDO S/ SUCESIÓN - EXPTE 7585/08, un total de 300 Cuotas de Capital que representan un 25% del Capital Social, siendo representado por la Señora ANA MARÍA ROSSI, en el carácter de heredera y administradora del Sucesorio. Los socios ya han integrado el 100% del capital en cuenta Aportes Irrevocables de Capital, expuesto en el último Balance General, el cual forma parte de acta de Socios de fecha 25 de noviembre de 2019, y que se agrega al presente Contrato Social en copias. QUINTA: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercido por la socia CECILIA DEL VALLE D'URSO. En representación de la Sociedad, el Socio Gerente puede: a) Celebrar toda clase de actos y contratos, comprar, vender, gravar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas warrants, o cualquier otro derecho real. b) Establecer todo tipo de relaciones, con amplias facultades, a cuanto efecto fuere necesario con dependencias públicas de cualquier índole, ya sean internacionales, nacionales, provinciales o municipales, y sea de carácter administrativo, judicial o legislativo. c) Nombrar gerentes administrativos, pudiendo recaer dicho nombramiento en uno de los socios. d) Otorgar, a una o más personas, poderes generales y/o especiales, inclusive para querellar criminalmente, o con el objeto y extensión que juzgue conveniente- e) Operar con todo tipo de bancos, oficiales y/o privados, nacionales o del extranjero. E y V 03/09/2020.- \$2.173,50.- Aviso N° 232.328

Aviso número 232329

SUCESIONES / ABDALA SILVIA VIVIANA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "ABDALA SILVIA VIVIANA s/ SUCESION - Expte. N° 8179/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "SILVIA VIVIANA ABDALA", DNI N°18.464.089. Hágase Saber. Publíquese. II). "Fdo Jueza.- Secretaría, 04 de agosto de 2020.- PTI.- E y V 03/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.329

Aviso número 232322

SUCESIONES / GARCIA ALDONATE, JULIO OSCAR

Por 1 día - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GARCIA ALDONATE, JULIO OSCAR, DNI. N°7.229.559, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel De Tucuman, 31 de agosto de 2020.Proc. Oscar E. Flores. E y V 03/09/2020. \$150. Aviso N° 232.322.

Aviso número 232331

SUCESIONES / PEREYRA VICTOR HUGO

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PEREYRA VICTOR HUGO s/SUCESION - Expte. N° 6126/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2020.- I) Téngase presente. Advirtiéndole a la Proveyente que, a fs. 40, se glosa el dictamen emitido por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "VICTOR HUGO PEREYRA", DNI N° 3.634.208. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...- VAV 6126/19.-" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA- Secretaría, 06 de agosto de 2020.- MMA E y V 03/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.331.-

Aviso número 232315

SUCESIONES / "PEREZ HUGO RAUL S/ SUCESION - EXPTE. N° 9318/18

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - Juez a cargo , Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ HUGO RAUL s/ SUCESION - Expte. N° 9318/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:////San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "HUGO RAUL PEREZ", DNI N°8.097.165. Hágase Saber. Publíquese LIBRE DE DERECHOS. II) ... III) FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ - .- Secretaría, 31 de agosto de 2020.- E y V 03/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.315.

Aviso número 232326

SUCESIONES / RAMONA ROSA SALVATIERRA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAMONA ROSA SALVATIERRA, DNI. N° 4.754.760, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 24 de agosto de 2020.- E y V 03/09/2020. \$150. Aviso N° 232.326.

Aviso número 232327

SUCESIONES / RAUL ALBERTO ABRAHAM

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAUL ALBERTO ABRAHAM (D.N.I. N°8.086.767) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ABRAHAM RAUL ALBERTO s/ SUCESION" - Expte. N° 3597/20.- San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores.- ACS E y V 03/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.327

Aviso número 232319

SUCESIONES / "SILVA OSCAR VICENTE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 2667/20

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de OSCAR VICENTE SILVA (D.N.I. N° 7.056.513) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SILVA OSCAR VICENTE s/ SUCESION" - Expte. N° 2667/20 .- San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 03/09/2020. \$150. Aviso N° 232.319.

Numero de boletin: 29809

Fecha: 03/09/2020